BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.579 AÑO XCII $a 12

Buenos Aires, viernes 21 de diciembre de 1984

1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
a/c DIRECCION NACIONAL

DIRECTOR T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION T. E. 394-4423
PUBLICACIONES T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES T. E. 392-4056
AVISOS T. E. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

SUMARIO

(continúa en pág. 2)



DECRETOS

CINEMATOGRAFIA

Introdúcense modificaciones al Reglamento de la Ley Nº 23.052, aprobado por el Decreto Nº 828|84.

DECRETO Nº 3.899

Bs. As., 14|12|84

VISTO el Reglamento de la Ley 23.052, aprobado por Decreto Nº 828|84 y la modificación introducida a aquel ordenamiento legal por la Ley número 23.076 y

CONSIDERANDO:

Que luego de más de ocho meses de aplicación del sistema instaurado por el aludido Reglamento se ha podido ponderar la conveniencia de modificar parcialmente su régimen.

Que, coincidente, diversos sectores de la cultura y la cinematografía consideran necesarias tales modificaciones.

Que a los efectos de precisar la forma en que los miembros de la Comisión Asesora de Exhibiciones Cinematográficas han de ejercitar la función que les otorga la legislación ahora vigente y en el entendimiento de que la libertad de expresión debe ser celosamente custodiada sin ejercitar limitación administrativa alguna que pueda interpretarse como censura previa, se ha estimado conveniente hacer hincapié en la obligación que tales funcionarios tienen, por imperio del artículo 164 del Código Procesal Crimial, de dirigir al Poder Judicial de la Nación las denuncias pertientes, en caso de considerar una película, que fuese públicamente exhibida, como violatoria del artículo 128 del Código Penal.

Que es aconsejable introducir una categoría intermedia entre las categorías de películas aptas para mayores de 13 y las de 18 años, ya que durante esos cinco años transcurre un período vital del ser humano donde se producen constantes y graduables modificaciones, físicas, psíquicas y espirituales que de sobra justifican la creación de la categoría de "Sólo apta para mayores de 16 años".

Que es necesario atribuir al Instituto Nacional de Cinematografía facultades necesarias para que, conforme a los requerimientos reales, fije la cantidad de Salas de la Comisión Asesora de Exhibiciones Cinematográficas.

Que es igualmente conveniente que el Instituto Nacional de Cinematografía reglamente por vía de la resolución el recurso de reconsideración que los interesados puedan hacer valer frente a la calificación que encuadre el material como "Sólo apto para mayores de 18 años, de exhibición condcionada", dotándola igualmente de facultades para reglamentar el funcionamiento interno de la Comsión Asesora de Exhibiciones Cinematográficas y el procedimiento que ha de aplicarse en los sumarios que corresponde labrar por transgresiones a lo dispuesto en dicho ordenamiento legal.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para dictar la medida, en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley Nº 23.052, aprobado por el Decreto Nº 828 del 16 de marzo de 1984, por los siguientes:

"Artículo 1º — La calificación de películas cinematográficas destinadas a exhibirse en salas abiertas al público se realizará sin ningún tipo de censura.

La calificación debe proteger a los menores contra exhibiciones que impliquen un peligro concreto de perturbación intelectual, afectivo o moral y a los adultos no dispuestos a presenciar exhibiciones que ofendan la sensibilidad o el pudor sexual medio de individuos razonables. Los miembros de la Comisión Asesora individual o colectivamente deberán, de acuerdo con el artículo 164 del Código de Procedimiento en Materia Penal, realizar la correspondiente denuncia en caso que una película se considerase violatoria del artículo 128 del Código Penal y fuese públicamente exhibida."

"Artículo 2º — Ninguna película argentina o extranjera —debiendo entenderse por tal todo registro de imágenes en movimiento, cola o publicidad comercial—, podrá ser exhibida públicamente en la Capital Federal, territorios nacionales o en las provincias que dicten expresas normas de adhesión al régimen de la ley, sin el certificado de calificación expedido por el Instituto Nacional de Cinematografía.

Se excluye del concepto de publicidad comercial el material realizado a través del sistema de fotografías fijas o de 'foto-animación'."

"Artículo 3º — La calificación del material deberá encuadrarse en algunas de las siguientes categorías:



SUMARIO

a) Apta para todo público;
b) Sólo apta para mayores de 13 años;
c) Sólo apta para mayores de 16 años;
d) Sólo apta para mayores de 18 años;
e) Sólo apta para mayores de 18 años, de exhibición condicionada.

A estas calificaciones podrán adicionarse las siguientes aclaraciones:
— Recomendable para público infantil.
— Con reservas.
— Con relación al material incluido en las categorías a), b) y c) la referencia si la película es apta para ser exhibida por televisión.

Además el Instituto Nacional de Cinematografía podrá disponer las observaciones que estime conveniente.

Los menores de 13 años podrán presenciar las exhibiciones cinematográficas previstas en el inciso b) del presente artículo en compañía de sus padres o tutores y siempre que se acredite debidamente el vínculo.

La publicidad comercial será calificada conforme alguna de estas dos categorías: "apta para todo público" o "sólo apta para mayores de 18 años."

"Artículo 4º — Lo materiales calificados como "Sólo apto para mayores de 18 años, de exsibición condicionada", únicamente podrán proyectarse en las salas habilitadas especialmente por la autoridad municipal para exhibiciones de esta naturaleza. Estas salas deberán identificarse con caracteres bien visibles en la parte exterior de las mismas. No podrá exhibir fotos, afiches o dibujos, limitándose la publicidad exclusivamente al título de la película, elenco y calificación. En ningún caso el título de la película podrán enfatizar la temática de la misma. Las referidas salas cinematográficas no podrán tampoco exhibir otro material que el calificado como "Sólo apto para mayores de 18 años, de exhibición condicionada."

"Artículo 7º — Las colas, los cortometrajes y la publicidad comercial a los que se atribuya las calificaciones del Artículo 3º, incisos b) c), d) o e) no podrán ser difundidos dentro de las programaciones de menor restricción de las que se les hubiere otorgado a ellas."

"Artículo 13. — Toda solicitud de calificación deberá abonar en concepto de derecho de calificación, al momento de presentarse el material, los siguientes importes:
a) Películas nacionales: exentas;
b) Colas de películas nacionales: exentas;
c) Películas extranjeras: pesos argentinos diez mil ($a 10.000);
d) Colas de películas extranjeras: pesos argentinos mil ($a 1.000);
e) Publicidad comercial: pesos argentinos diez mil ($a 10.000).

Asimismo se percibirá en concepto de derecho de certificado, al expedirse el mismo, los siguientes importes:
a) Aptas para todo público, recomendables para público infantil: exentas;
b) Aptas para todo público: pesos argentinos cinco mil ($a 5.000);
c) Sólo aptas para mayores de 13 años: pesos argentinos cinco mil ($a 5.000);
d) Sólo aptas para mayores de 16 años: pesos argentinos cinco mil ($a 5.000);
e) Sólo aptas para mayores de 18 años: pesos argentinos cinco mil ($a 5.000);
f) Sólo aptas para mayores de 18 años, de exhibición condicionada: pesos argentinos veinticinco mil ($a 25.000).

Los montos indicados serán actualizados trimestralmente por el Instituto Nacional de Cinematografía sobre la base de variación del índice de precios al por mayor, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. La primera actualización será efectuada a los noventa (90) días de la publicación del presente decreto."

"Artículo 14. — El Instituto Nacional de Cinematografía otorgará la calificación y el correspondiente certificado, previo dictamen de la Comisión Asesora de Exhibiciones Cinematográficas, el que tendrá carácter obligatorio.

La mencionada Comisión funcionará con el número de salas que fije el Instituto Nacional de Cinematografía. Cada una de ellas estará constituida de la siguiente forma:
a) Un representante del Instituto Nacional de Cinematografía;
b) Un miembro propuesto por la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia;
c) Un miembro propuesto por la Secretaría de Resarrollo Humano y Familia;
d) Un miembro propuesto por el Equipo Episcopal para los Medios de Comunicación Social de la Iglesia Católica Apostólica Romana;
e) Un miembro propuesto por el Culto Israelita;
f) Un miembro propuesto por las Confesiones Cristianas no Católicas;
g) Un licenciado en Psicología, Psicopedagogía o Ciencias de la Educación designado por el Instituto Nacional de Cinematografía;
h) Un crítico cinematográfico propuesto por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia;
i) Un abogado propuesto por el Ministerio del Interior.

Todos los miembros de la Comisión serán designados por el Instituto Nacional de Cinematografía y desempeñarán sus funciones por el término de un (1) año. Quienes no sean empleados o funcionarios públicos suscribirán contrato por el lapso indicados y revistarán como agentes categoría 21. Los funcionarios y empleados públicos que integren la Comisión podrán ser adscriptos a éstas en los términos del Decreto Nº 1347|80.

El Instituto Nacional de Cinematografía dictará el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Asesora de Exhibiciones Cinematográficas.

Asimismo el Instituto Nacional de Cinematografía reglamentará, con arreglo a los principios establecidos en el artículo 1º de la Ley Nº 19.549, modificada por la Ley Nº 21.686, el alcance y modalidades del recurso de reconsideración que los interesados podrán interponer frente a la calificación que encuadre al material presentado como "Sólo apto para mayores de 18 años, de exhibición condicionada."

"Artículo 15. — Serán sancionados:
1) Con multas hasta pesos argentinos trescientos mil ($a 300.000) y|o clausura del cinematógrafo de hasta quince días (15):
   a) Los exhibidores, propietarios, administradores o empresarios cinematográficos, cuando en las salas en que se exhiban películas calificadas como sólo aptas para mayores de 13, de 16 o de 18 años tuvieren acceso a las mismas menores de las edades indicadas, de acuerdo con lo normado en el Artículo 3º;
   b) Los responsables de las infracciones a lo dispuesto en los Artículos 5º, 6º y 7º.
2) Con multa hasta pesos argentinos quinientos mil ($a 500.000) y|o clausura del cinematógrafo que hasta veinte (20) días:
   a) Los productores, distribuidores, exhibiciones, propietarios, administradores o empresarios cinematográficos, por la exhibición de materiales que no hayan sido calificados en la forma prescripta por la ley;
   b) Los responsables de las infracciones a lo dispuesto por los Artículos 4º, 8º (segundo párrafo) y 10.

En caso de reincidencia o reiteración de las infracciones, podrá disponerse la clausura del cinematógrafo por un período de hasta treinta (30) días."

"Artículo 16. — El Instituto Nacional de Cinematografía aplicará las sanciones previstas en el presente Reglamento, previo sumario. A tal efecto, se lo faculta para reglamentar el procedimiento correspondiente, el que deberá ajustarse, en lo pertinente a las disposiciones de la Ley Nº 19.549 y su reglamentación."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

IMPORTACIONES

Tratamiento arancelario preferencial para las importaciones de productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Paraguay, Chile, Colombia, Oriental del Uruguay, Perú, Venezuela, Federativa del Brasil y los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO
Nº 3.859

Bs. As., 11|12|84

VISTO el Expediente Nº 64.784|84, del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) han suscripto el 27 de abril de 1984 en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), el Acuerdo de Alcance Regional (PAR), de conformidad con lo dispuesto en el Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 5 (I) del Consejo de Ministros de la ALALC, del 12 de agosto de 1980.

Que el establecimiento de la Preferencia Arancelaria Regional consiste en una reducción porcentual de los derechos aplicables a las importaciones desde terceros países.

Que la Preferencia Arancelaria Regional se aplica a la importación de todos los productos incluidos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Que asimismo, se aplicará la Preferencia Arancelaria Regional a la importación de los productos negociados en cualesquiera de los mecanismos previstos en el Tratado de Montevideo 1980, siempre que sea mayor que la que se haya otorgado en dichos mecanismos.

Que dicha Preferencia Arancelaria Regional tiene una magnitud inicial que varía según las diferentes categorías de desarrollo de los países, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6 (I) del Consejo de Ministros, del 12 de agosto de 1980.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, aprobado por Ley Nº 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de julio de 1984 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador y de la República del Paraguay, tendrán un tratamiento arancelario preferencial del diez por ciento (10 %) sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), con excepción de los productos comprendidos en el artículo 5º del presente decreto.

Art. 2º — A partir del 1º de julio de 1984 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Chile, de la República de Colombia, de la República Oriental del Uruguay, de la República del Perú y de la República de Venezuela, tendrán un tratamiento arancelario preferencial del siete por ciento (7 %) sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), con excepción de los productos comprendidos en el artículo 5º del presente decreto.

Art. 3º — A partir del 1º de julio de 1984 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos tendrán un tratamiento arancelario preferencial del cinco por ciento (5 %) sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), con excepción de los productos comprendidos en el artículo 5º del presente decreto.

Art. 4º — Los tratamientos preferenciales mencionados en los artículos 1º, 2º y 3º se aplicarán a la importación de los productos negociados en cualesquiera de los mecanismos previstos en el Tratado de Montevideo 1980, siempre que estos tratamientos sean más favorables que los que se han otorgado en dichos mecanismos.

Art. 5º — Exceptúase de la aplicación de los tratamientos preferenciales dispuestos en los artículos 1º, 2º y 3º a los productos detallados en la Lista Anexa que forma parte del presente decreto.

Art. 6º — El tratamiento preferencial establecido en los artículos 1º, 2º y 3º será de aplicación exclusiva a los productos originarios de la República de Bolivia, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de la República Federativa del Brasil, de la República Oriental del Uruguay, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República de Venezuela y de los Estados Unidos Mexicanos, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 7º — Hasta tanto se establezca el régimen regional de origen, la calificación, declaración, comprobación y certificación del origen de las mercaderías importadas al amparo de la Preferencia Arancelaria Regional, se regularán por las normas de las Resoluciones 49 (II), 82 (III), 83 (III) y 84 (III), de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo 1960; el Acuerdo 25 del Comité de Representantes y las Decisiones de Origen del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, vigente al 31 de diciembre de 1980.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Antonio A. Tróccoli

LISTA ANEXA
NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE IMPORTACION (NADI)

05.04.00.01.01
05.04.00.01.50
05.04.00.99.00
07.04.02.00.00
03.02.01.00.00
08.02.02.01.00
03.02.02.02.00
08.02.02.03.00
08.02.02.99.00
08.02.03.01.00
08.02.03.02.00
08.02.04.00.00
08.02.05.00.00
08.08.00.01.00
09.03.00.01.00
09.04.00.02.00
11.04.00.11.99
12.06.00.00.00
13.03.00.03.01
15.08.00.03.00
15.08.00.05.01
15.08.00.05.02
15.08.00.06.00
16.04.00.01.00
16.04.00.05.00
16.05.00.03.00
17.02.00.01.11
18.06.00.00.00
19.08.00.01.00
19.08.00.02.00
20.08.00.99.00
21.02.01.01.01
21.07.00.02.00
22.03.00.01.00
22.03.00.99.00
25.11.00.01.00
25.15.00.00.00
25.16.00.01.02
25.31.00.05.00
26.01.07.00.00
26.01.08.00.00
28.03.00.99.00
28.38.01.01.00
28.38.01.02.00
28.42.01.01.00
28.42.01.02.00
29.15.04.01.01
32.01.00.01.99
32.01.00.02.50
32.01.00.02.99
32.03.00.03.00
33.04.00.01.00
33.04.00.02.00
33.04.00.02.99
35.03.00.01.00
35.03.00.99.00
36.04.00.01.01
36.04.00.01.50
36.06.00.00.00

37.01.00.01.01
37.03.00.01.03
37.03.00.01.99
38.03.00.01.99
38.03.00.02.99
38.08.00.01.00
38.08.00.02.01
39.07.06.02.00
40.10.00.01.00
40.10.00.99.01
40.11.01.01.00
40.11.01.02.00
40.11.01.03.00
40.11.01.04.00
40.11.01.99.00
40.11.02.01.00
40.11.02.02.00
40.11.02.03.00
40.11.02.04.00
40.11.02.99.00
40.11.04.01.00
40.11.04.02.00
40.11.05.01.01
40.11.05.01.02
40.11.05.01.99
40.11.05.02.01
40.11.05.02.02
40.11.05.02.90
44.05.01.04.05
44.15.03.00.00
47.01.04.01.00
47.01.04.02.00
48.01.01.01.00
48.01.02.01.00
48.01.02.02.00
48.01.02.03.00
51.01.00.00.00
51.02.00.00.00
51.04.00.00.00
52.01.00.00.00
54.03.00.01.00
55.01.00.01.00
55.04.00.00.00
55.05.00.00.00
55.06.00.00.00
55.07.00.00.00
55.08.00.00.00
55.09.00.00.00
56.01.00.00.00
56.02.00.00.00
56.03.00.00.00
56.04.00.00.00
56.05.00.00.00
56.06.00.00.00
56.07.00.00.00
60.01.00.00.00
60.02.00.00.00
60.03.00.00.00
60.04.00.00.00
60.05.00.00.00
60.06.00.00.00
61.01.00.00.00
61.02.00.00.00
61.03.00.00.00
61.04.00.00.00
61.05.00.00.00
61.06.00.00.00
61.07.00.00.00
61.09.00.00.00
61.10.00.00.00
61.11.00.00.00
62.01.00.00.00
62.02.00.00.00
62.03.00.00.00
62.04.00.00.00
62.05.00.00.00
63.01.00.00.00
63.02.00.00.00
64.01.00.00.00
64.02.00.00.00
64.03.00.00.00
64.04.00.00.00
64.05.00.00.00
64.06.00.00.00
65.01.00.00.00
65.02.00.00.00
65.03.00.00.00
65.04.00.00.00
65.05.00.00.00
65.06.00.00.00
65.07.00.00.00
66.01.00.00.00
66.02.00.00.00
66.03.00.00.00
69.02.00.02.00
69.08.00.00.00
70.04.00.00.00
70.08.00.00.00
70.13.00.00.00
70.20.00.00.00
71.05.01.01.00
71.05.01.99.00
71.05.02.01.01
71.16.00.00.00
73.01.00.00.01
73.01.00.00.99
73.02.01.00.00
73.02.02.00.00
73.02.03.02.00
73.02.03.03.00
73.02.03.07.00
73.02.03.99.00
73.07.00.01.99
73.07.00.02.99
73.07.00.05.99
73.08.00.00.99
73.10.01.00.80
73.10.01.00.90
73.10.02.01.02
73.10.02.01.03
73.10.02.01.90
73.10.03.02.01
73.10.03.02.02
73.10.03.02.03
73.10.03.02.04
73.10.03.02.99
73.11.01.00.01
73.11.01.00.99
73.11.02.00.01
73.11.02.00.99
73.11.03.00.01
73.11.03.00.99
73.11.04.00.90
73.11.05.00.00
73.12.00.01.00
73.12.00.02.02
73.12.00.02.04
73.12.00.02.99
73.13.01.01.90
73.13.02.01.00
73.13.03.01.00
73.13.04.00.90
73.13.05.01.99
73.13.05.02.00
73.13.05.03.00
73.14.00.00.00
73.15.04.01.00
73.15.04.03.00
73.15.05.00.02
73.15.05.00.04
73.15.06.02.00
73.15.06.04.00
73.15.10.00.00
73.15.11.00.00
73.15.12.00.00
73.15.13.01.01
73.15.13.01.50
73.15.13.01.99
73.15.14.01.50
73.15.14.01.99
73.15.15.01.01
73.15.15.01.02
73.15.15.01.03
73.15.15.01.50
73.15.15.01.99
73.15.32.01.99
73.15.32.02.00
73.15.35.01.99
73.15.35.02.99
73.15.36.01.99
73.15.36.02.99
73.15.37.00.99
73.16.01.99.00
73.16.02.00.04
73.17.00.00.00
73.18.01.01.01
73.18.01.01.25
73.18.01.01.26
73.18.01.01.27
73.18.01.01.28
73.18.01.01.99
73.18.02.00.51
73.18.02.00.52
73.18.02.00.99
73.21.00.99.00
73.25.00.00.00
73.26.00.00.00
73.27.00.01.03
73.27.00.01.99
73.27.00.02.00
73.31.00.00.99
73.40.01.00.00
73.40.02.00.00
73.40.03.00.00
74.03.00.01.00
74.04.00.01.01
74.04.00.01.99
74.04.00.02.01
74.04.00.02.02
74.04.00.02.99
74.19.00.00.03
76.02.00.01.90
76.02.00.99.00
76.03.00.00.00
76.04.00.00.99
76.15.00.00.00
76.16.00.00.04
78.01.02.00.00
78.01.04.00.00
79.01.00.00.00
80.01.00.00.00
83.07.00.00.02
83.07.00.00.03
84.23.02.03.01
84.23.02.03.99
84.23.03.01.01
84.23.03.02.02
84.23.06.99.99
84.24.01.01.00
84.24.01.99.00
84.24.04.01.00
84.31.01.02.04
84.31.01.02.99
84.31.01.03.02
84.31.01.03.99
84.31.02.99.00
84.31.03.99.00
84.37.02.01.01
84.45.03.99.00
85.02.00.02.02
85.05.00.00.00
85.06.03.00.03
85.09.00.00.00
85.12.02.00.00
85.15.00.00.00
85.18.00.01.13
85.18.00.01.15
85.18.00.01.20
85.18.00.01.99
85.20.01.01.07
85.21.03.01.03
85.21.03.01.07
85.24.00.03.01
85.24.00.99.00
87.02.00.00.00
87.04.00.00.00
87.05.00.00.00
87.06.00.00.00
87.07.01.02.00
87.09.00.00.00
87.12.00.00.00
87.14.00.00.00
90.24.00.05.00
92.12.01.02.02
92.12.02.02.02
97.01.00.00.00

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Autorízase a la misma a realizar en toda su extensión un plan de Capacitación Técnica para personal militar y civil, perteneciente a las Fuerzas Armadas de la República del Paraguay.

DECRETO
Nº 3.863

Bs. As., 11|12|84

VISTO el Expediente Nº 6.024|84 (DGFM) lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Misión Militar Técnica Argentina en la República del Paraguay ha solicitado la realización de un Plan de Capacitación Técnica para personal militar y civil, perteneciente a las Fuerzas Armadas de la República del Paraguay.

Que éste puede efectivizarse por intermedio de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Que su realización resulta de significativa importancia para el Ejército del Paraguay que logra, a través de este tipo de acciones, la capacitación técnica de su personal, circunstancia que se repite en los últimos años.

Que para el logro de esta finalidad, la Dirección General de Fabricaciones Militares destinará la suma aproximada de pesos argentinos setenta y cinco mil ($a 75.000), la que será sufragada con recursos propios.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 14.395, incorporado a la Ley Nº 11.672, complementaria permanente de presupuesto, exige la autorización del Poder Ejecutivo Nacional para poder afrontar erogaciones de esta naturaleza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a realizar en toda su extensión, el Plan de Capacitación Técnica propuesto por la Misión Militar Técnica Argentina en la República del Paraguay.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a invertir en las erogaciones a que dé lugar este decreto, hasta la suma de pesos argentinos setenta y cinco mil ($a 75.000).

Art. 3º — El presente gasto se imputará a: 6 — 30 — 45 — 103 — 2 — 025 — 31 — 3150 — 601 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1984.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás
Bernardo Grinspun

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Otórgase una bonificación complementaria, por única vez, a personal que revista en los Organismos integrantes del Sistema Nacional de Previsión Social y en el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos de la Secretaría de Seguridad Social.

DECRETO
Nº 3.704

Bs. As., 28|11|84

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que conforme las normas dispuestas en materia de política salarial, la Secretaría recurrente propone acordar con recursos del artículo 8º de la Ley Nº 18.820 modificado por el artículo 9º de su similar Nº 21.121, una bonificación complementaria al personal del agrupamiento SCD con el fin de integrar a la remuneración habitual las retribuciones que viene percibiendo hasta la fecha.

Que, asimismo, corresponde también otorgar por igual causa dicha bonificación al personal del agrupamiento SCD del Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos de la misma Secretaría con imputación a la cuenta especial Nº 370 CUPED.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial para el Sector Público prestó su conformidad al pedido interpuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, por única vez, al Secretario de Seguridad Social, a otorgar una bonificación complementaria al personal del Agrupamiento SCD, que revista al 31|10|84 en los Organismos integrantes del Sistema Nacional de Previsión Social y en el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos de la Secretaría de Seguridad Social, sin perjuicio del adicional por función que percibe actualmente dicho agrupamiento.

Art. 2º — La bonificación a que alude el artículo anterior será equivalente al monto percibido por cada agente como adicional a la retribución habitual.

Art. 3º — La resolución que se dicte como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1º deberá contar con la intervención que le compete a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con recursos específicos de la Ley Nº 18.820 y de la Cuenta Especial Nº 370 - CUPED. Las erogaciones resultantes se imputarán con cargo al crédito del inciso II - Personal de los respectivos presupuestos de los Organismos comprendidos en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto regirá a partir del 1º de diciembre de 1984.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo
Bernardo Grinspun



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO

ABASTECIMIENTO

Prohíbese la preparación y el suministro de platos elaborados con carne vacuna en los restaurantes, hoteles y en todos los establecimientos en los que se sirva comida al público o se expenda para ser consumida fuera de estos, durante los días martes y viernes.

RESOLUCION
Nº 1.178

Bs. As., 13|12|84

VISTO lo dispuesto por la Ley número 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar medidas de excepción tendientes a normalizar el mercado del ganado vacuno.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 429 de fecha 1º de marzo de 1982.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Prohíbese durante los días martes y viernes, a partir del día 1º de enero de 1985 y hasta el 31 de diciembre de 1985, la preparación y el suministro de platos elaborados con carne vacuna en los restaurantes, hoteles y en todos los establecimientos en los que se sirva comida al público o se expenda para ser consumida fuera de estos negocios o similares.

Art. 2º — La presente Resolución no incluye la comercialización de chacinados, embutidos y menudencias.

Art. 3º — Las infracciones a esta Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 20.680.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

AGENTES DE VIAJES

Actualización de los aranceles establecidos en la Resolución Nro. 761|83.

RESOLUCION
Nº 934

Bs. As., 10|12|84

VISTO, la Ley 18.829 y su reglamentación en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución de los costos administrativos del registro y fiscalización de los servicios ofrecidos por las agencias de viajes hace necesario la adecuación periódica de los aranceles establecidos por la Resolución 761|83, teniendo en cuenta las variaciones producidas en el incremento del salario vital, mínimo y móvil,

Que en consecuencia corresponde adecuar dichos aranceles a montos acordes con la mencionada evolución,

Por ello,

El Director Nacional de Turismo

Resuelve:

Artículo 1º — Actualízase el monto de los aranceles establecidos por el Artículo 1º de la Resolución 761|83 por los siguientes:

a) Permiso Precarios y renovación de los mismos, pesos argentinos quince mil ($a 15.000).

b) Solicitudes de licencia, reiniciación del trámite de inscripción, en el Registro de Agentes de Viajes y habilitación de sucursales, locales y|o mostradores de venta permanente, pesos argentinos cuarenta y cinco mil ($a 45.000).

c) Cambios de domicilio, de categoría, de titularidad y de designación comercial y|o complemento de la misma; otorgamiento de certificados de libre deuda, suspensión voluntaria y temporaria de actividades de casa matriz y|o sucursales, locales o mostradores de venta; apertura de locales o mostradores de venta en oportunidades de congresos o eventos especiales; ampliaciones de instalaciones (oficina) y reposición de libro de reclamaciones, pesos argentinos tres mil quinientos ($a 3.500).

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1985.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Horacio A. Burbridge

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

AGENTES DE VIAJES

Prorróganse las disposiciones de la Resolución Nº 564|84.

RESOLUCION
Nº 935

Bs. As., 10|12|84

VISTO, la Ley 18.829 y su reglamentación en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que aún subsisten las necesidades de reordenamiento administrativo y de actualización de la documentación de las agencias y entidades ya registradas,

Que dadas dichas circunstancias se hace aconsejable la prórroga de las disposiciones de la Resolución número 564|84,

Por ello,

El Director Nacional de Turismo

Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1985 la suspensión provisoria de recepción de solicitudes de permisos precarios para la instalación de agencias de viajes; de habilitación de sucursales y mostradores de venta y de reconocimiento de entidades sin fines de lucro.

Art. 2º — Solo se autorizará la continuación de los trámites ya iniciados a la fecha de esta Resolución y los que correspondan a solicitudes provenientes de localidades donde se carezca de los servicios propios de aquellas agencias y entidades.

Art. 3º — Los permisos precarios no podrán transferirse y las agencias habilitadas en este período durante el mismo no podrán cambiar de domicilio a localidades donde ya se prestan los servicios mencionados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Horacio A. Burbridge

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Exímese a las importaciones de mercaderías destinadas a la construcción y puesta en marcha de la Red de Interconexión Eléctrica Litoral-Nordeste Argentino (Proyecto RIEL-NEA) de la obligación establecida en la Resolución M.E. Nº 8|84.

Incorpórase una norma legal de la Disposición D.N.I. Nº 494|84.

RESOLUCION
Nº 1.169

Bs. As., 13|12|84

VISTO lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Nº 319 del 29 de diciembre de 1983 y en la Resolución M. E. Nº 8 del 5 de enero de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contemplar excepciones a la constitución del depósito bancario establecido en la Resolución citada en el VISTO cuando normas legales preexistentes así lo hubieran previsto o situaciones especiales lo justifiquen.

Que el propósito de la implantación del depósito bancario es evitar la práctica común en otras épocas que consistía en que los importadores presentaran D.J.N.I. en exceso de las operaciones que en realidad se proponían concretar, desvirtuando el valor informativo de dicho instrumento para la aplicación de medidas regulatorias del comercio exterior.

Que ciertas importaciones de mercaderías por parte del Sector Público constituyen situaciones especiales a las que, a su vez, no les es aplicable aquel propósito ya que se trata de adquisiciones que integran operaciones ya contratadas que efectivamente se concretarán.

Que en esta situación se encuentran diversas importaciones que deben realizarse para la Red de Interconexión Eléctrica Litoral Nordeste Argentino (proyecto RIEL-NEA), comprendido en el Protocolo de Cooperación Económica, Comercial, Industrial y Tecnológica entre el Reino de España y la República de Argentina, suscripto el 30 de noviembre de 1978.

Que dichas importaciones serán realizadas por las provincias de Corrientes, Chaco y Santa Fe en forma directa o a través de Agua y Energía Eléctrica de la Nación o de la empresa contratista COFIRENE Banco de Inversión S.A.

Que las compras en el exterior por parte del Sector Público están sujetas a autorización previa, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley número 5.340|63.

Que ya en la Comunicación "A" 435 del Banco Central de la República Argentina Circular COPEX 1-48, se dispusieron excepciones a la obligación de constituir depósito bancario para la importación de mercaderías amparadas en distintos regímenes.

Que la presente resolución se dicta en uso de la facultad acordada en el artículo 8º de la Resolución M. E. Nº 8 del 5 de enero de 1984.

Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — Exímese de la obligación de constituir el depósito bancario establecido en la Resolución M. E. Nº 8 del 5 de enero de 1984, a las importaciones de mercaderías que realicen las provincias de Corrientes, Chaco y Santa Fe o Agua y Energía Eléctrica de la Nación o COFIRENE Banco de Inversión S.A. para la construcción y puesta en marcha de la Red de Interconexión Eléctrica Litoral-Nordeste Argentino (Proyecto RIEL-NEA).

Art. 2º — Incorpórase en el punto XXV "Leyes exención" del Anexo a la Disposición D.N.I. Nº 494 del 22 de agosto de 1984, el siguiente código:

NORMA LEGAL	CODIGO
Resolución S.C. Nº 1.169|84	15

El citado código 15 deberá citarse en el formulario de Declaración Jurada de Necesidad de Importación en los campos reservados a "leyes de exención".

Art. 3º — La presente Resolución comenzará a regir desde el día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

SECRETARIA DE RECURSOS MARITIMOS

PESCA

Prohíbese la pesca de merluza con destino a la industria de reducción y la captura de peces y mariscos de cualquier especie en un área determinada.

RESOLUCION
Nº 87

Bs. As., 13|12|84

VISTO el expediente Nº 5.065|74 del registro de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ex-SEIM Nº 174|76 —modificada por su similar Nº 231|76— se establece una zona y período de veda para la captura de peces de cualquier especie con el fin de preservar la especie merluza y asegurar su aprovechamiento racional.

Que el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero — INIDEP— aconseja hacer extensiva la prohibición a los mariscos, toda vez que las artes de pesca utilizadas para su captura resultan perjudiciales para el recurso que se pretende proteger.

Que asimismo deben ajustarse las sanciones al régimen instaurado por la Ley Nº 22.107.

Que las restantes disposiciones contenidas en las resoluciones mencionadas mantienen su plena vigencia, razón por la cual se recogen en ésta.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 24 de la Ley Nº 22.107 y por el Decreto Nº 1.533 del 16 de diciembre de 1983, delegadas por el Decreto Nº 1.100 de fecha 6 de abril de 1984.

Por ello,

El Secretario de Recursos Marítimos

Resuelve:

Artículo 1º — Prohibir la pesca de merluza (Merluccius merluccius hubbsi) con destino a la industria de reducción.

Art. 2º — La autoridad pesquera del puerto correspondiente nacional, o en su defecto provincial, podrá ordenar el envío total o parcial de un desembarque para reducción, por razones bromatológicas o por saturación imprevista de la demanda.

Art. 3º — Prohibir la captura de peces y mariscos de cualquier especie en el área comprendida al sur del paralelo 43º 30' S, al norte del 44º 30' S, al oeste del meridiano 64º W y al este de la costa, durante el lapso comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de enero siguiente.

Art. 4º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de conformidad a lo previsto por la Ley número 22.107.

Art. 5º — Deróganse las Resoluciones ex-SEIM Nros. 174 y 231 de fechas 26 de agosto y 10 de setiembre de 1976 respectivamente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García Leyenda

SECRETARIA DE RECURSOS MARITIMOS

PESCA

Prohíbese la devolución al mar de pescados y|o mariscos aun cuando los mismos hubiesen sido previamente triturados.

Excepción.

RESOLUCION
Nº 88

Bs. As., 13|12|84

VISTO el Expediente S.R.M. Nº 50.398|84, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este Organismo velar por el aprovechamiento racional y por la normal renovación de la riqueza ictícola del mar argentino.

Que se ha advertido que algunos buques que componen la flota pesquera local devuelven al mar pescado entero cuyo procesamiento y comercialización no resulta de interés para las empresas armadoras en razón de mejores oportunidades comerciales.

Que dicha actitud pone en peligro la subsistencia del recurso, toda vez que no solo se descartan especies no aprovechables comercialmente sino que se realiza una selección de ejemplares que tendrían colocación en el mercado.

Que se hace necesario corregir a la mayor brevedad esta situación ante la gravedad de sus consecuencias.

Que la presente modifica el alcance de los artículos 8º y 26 de la Resolución ex-SEIM Nº 549|79.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 24 de la Ley Nº 22.107, delegadas por el Decreto Nº 1.100 del 6 de abril de 1984.

Por ello,

El Secretario de Recursos Marítimos

Resuelve:

Artículo 1º — Prohibir la devolución al mar de pescados y|o mariscos aun cuando los mismos hubiesen sido previamente triturados.

Art. 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior la devolución al mar de ejemplares de centolla de acuerdo a lo establecido por la Resolución ex-SIM Nº 132 de fecha 9 de marzo de 1983.

Art. 3º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas con arreglo a lo prescripto por la Ley Nº 22.107.

Art. 4º — La presente complementa lo dispuesto en los artículos 8º y 26 de la Resolución ex-SEIM Nº 549|79 de fecha 12 de julio de 1979.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García Leyenda

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Modifícanse los precios máximos de productos incluidos en Resoluciones de la Secretaría de Comercio.

Ambito de aplicación.

RESOLUCION
Nº 1.170

Bs. As., 13|12|84

VISTO lo prescripto por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 429, del 1º de marzo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario, en razón del desenvolvimiento económico general, actualizar los precios de los productos incluidos en las Resoluciones S.C. Nº 49[illegible] del 19 de junio de 1984; S.C. Nº 535, del 3 de julio de 1984; S.C. Nº 55[illegible] del 10 de julio de 1984; S.C. Nº 609, del 3 de agosto de 1984; S.C. Nº 645, del 16 de agosto de 1984; S.C. Nº 658 del 22 de agosto de 1984; S.C. Nº 699, del 4 de setiembre de 1984; S.C. Nº 737, del 12 de setiembre de 1984; S.C. Nº 770, del 20 de setiembre de 1984; S.C. Nº 777, del 25 de setiembre de 1984; S.C. Nº 808, del 28 de setiembre de 1984; S.C. Nº 817, del 3 de octubre de 1984; S.C. Nº 947, del 28 de octubre de 1984; S.C. Nº 989, del 1º de noviembre de 1984; S.C. Nº 1.046, del 16 de noviembre de 1984 y S.C. Nº 1.113, del 3 de diciembre de 1984.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, de la Ley Nº 20.680, y el Decreto Nº 429, del 1º de marzo de 1982.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse, a partir de la cero (0) hora del día de la fecha, los precios máximos fijados por las resoluciones mencionadas anteriormente, por los establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución tendrá aplicación en el ámbito de la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y La Plata, quedando las restantes provincias invitadas a adherir total o parcialmente a la presente, tomando como base el precio indicado en el Anexo I que forma parte de esta resolución, adicionándose los costos por flete.

Art. 3º — La puesta en vigencia, por parte de los obligados, de precios de venta superiores a los que surjan de la aplicación de la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Nº 20.680 y a la comunicación "A" 487 del Banco Central de la República Argentina.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

ANEXO I

Producto	Precio salida fábrica $a	Precio mayorista/minorista $a	Precio público $a
Dulce de leche 1ª calidad, pote de plástico o cartón, 500 gramos	—,—	106,52	131,00
Leche entera pasteurizada, sachet 1 litro	—,—	30,20	33,70
Leche entera seleccionada, sachet 1 litro	—,—	39,57	44,00
Leche en polvo entera instantánea, caja 800 gramos	—,—	294,40	348,20
Leche en polvo entera instantánea, lata 800 gramos	—,—	359,28	421,60
Manteca 1ª calidad, paquete 200 gramos	—,—	77,31	91,10

	Puesto en fábrica $a	Puesto en suc. mayorista $a	Mayorista a minorista $a	Consumidor $a
Queso quartirolo (artículo 621, C.A.A.), kilogramo	193,75	218,95	240,84	302,00
Queso cremoso (art. 622, C.A.A.), kilogramo	213,10	240,84	264,90	331,70
Queso Pategrás - Mar del Plata y Gouda (artículo 630, C.A.A.), kilogramo	257,23	290,66	319,66	398,60
Queso Sbrinz Argentino (artículo 636, C.A.A.), Sargo Argentino y Romano Argentino (artículo 637, C.A.A.), kilogramo	307,70	347,78	382,56	478,30

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Libéranse los precios de los artefactos para el hogar.
Excepciones.

RESOLUCION
Nº 1.175

Bs. As., 13/12/84

VISTO lo prescripto por la Ley número 20.680 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982, y
CONSIDERANDO:
Que uno de los objetivos básicos de la política económica ha sido el de recomenzar un proceso de redistribución sectorial y funcional del Ingreso Nacional.
Que la política de precios ha sido uno de los instrumentos utilizados con mayor persistencia en el logro de esos objetivos.
Que la política de precios debe ser, además, un instrumento de la política de crecimiento de la capacidad productiva y de expansión de las fuentes de trabajo.
Que el reconocimiento de esos objetivos adicionales imponen que la política de precios sea ejercida como un instrumento selectivo, que tome en cuenta las particularidades de la oferta en diversos mercados, de participación en los procesos de utilización de la mano de obra y de expansión en las exportaciones, la inversión de capital y los avances tecnológicos.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.
Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Libéranse los precios de los artefactos para el hogar, excepto los mencionados en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Las empresas productoras de los mismos deberán continuar presentando una vez cada TREINTA (30) días, a título informativo, debidamente cumplimentado, los formularios que forman parte del Anexo I, II, III, IV, V y VI, de la Resolución S. C. Nº 10/83, además deberán comunicar a esta Secretaría de Comercio, los incrementos de precios de los referidos productos o el cambio de sus condiciones de venta cuando resulten más gravosos, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al de su puesta en vigencia.

Art. 3º — El incumplimiento de la presente resolución y todo hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Nº 20.680 y su posterior comunicación al Banco Central de la República Argentina a los efectos que correspondan.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero.

ANEXO I

Cocinas de tres o cuatro hornallas, sin visor.
Calefones de hasta 12 litros de capacidad con frente blanco, de tiraje natural.
Termotanques a gas de hasta 75 litros de capacidad.
Heladeras de una puerta, de una temperatura, de 252 Dm3 hasta 364 Dm3 (de 9 a 13 pies) de capacidad, congelador horizontal.
Lavarropas no centrífugos, redondos, a turbina y valvén, blancos.
Ventiladores eléctricos de mesa, de hasta 30 cm. de diámetro.
Plancha automática, sin vapor, standard.
Extractor de aire tubular TT 12 de pared o vidrio fijo, pintado.
Estufas infrarrojas a gas sin encendido electrónico y kerosene hasta 3.000 calorías/horas.
Linterna de 2 (dos) elementos grandes con cuerpo metálico pintado y cabezal y culote plástico, llave de encendido para tres posiciones con guiño, con reflector de 44 mm. de diámetro y con foco de 2,4 V. preenfocado.

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Modifícanse los precios máximos de productos incluidos en Resoluciones de la Secretaría de Comercio.
Ambito de aplicación.

RESOLUCION
Nº 1.176

Bs. As., 13/12/84

VISTO lo prescripto por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 429, del 1º de marzo de 1982, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario, en razón del desenvolvimiento económico general, actualizar los precios de los productos incluidos en las Resoluciones S.C. Nº 490, del 19 de junio de 1984; S.C. Nº 535, del 3 de julio de 1984; S.C. Nº 554, del 10 de julio de 1984; S.C. Nº 609, del 3 de agosto de 1984; S.C. Nº 645, del 16 de agosto de 1984; S.C. Nº 658 del 22 de agosto de 1984; S.C. Nº 699, del 4 de setiembre de 1984; S.C. Nº 737, del 12 de setiembre de 1984; S.C. Nº 770, del 20 de setiembre de 1984; S.C. Nº 777, del 25 de setiembre de 1984; S.C. Nº 808, del 28 de setiembre de 1984; S.C. Nº 817, del 3 de octubre de 1984; S.C. Nº 947, del 28 de octubre de 1984; S.C. Nº 989, del 1º de noviembre de 1984; S.C. Nº 1.046, del 16 de noviembre de 1984 y S.C. Nº 1.113, del 3 de diciembre de 1984.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.
Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, de la Ley Nº 20.680, y el Decreto Nº 429, del 1º de marzo de 1982.
Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse, a partir de la cero (0) hora del día de la fecha, los precios máximos fijados por las resoluciones mencionadas anteriormente, por los establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución tendrá aplicación en el ámbito de la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y La Plata, quedando las restantes provincias invitadas a adherir total o parcialmente a la presente, tomando como base el precio indicado en el Anexo I que forma parte de esta resolución, adicionándose los costos por flete.

Art. 3º — La puesta en vigencia, por parte de los obligados, de precios de venta superiores a los que surjan de la aplicación de la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Nº 20.680 y a la comunicación "A" 487 del Banco Central de la República Argentina.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

ANEXO I

Producto	Precio salida fábrica $a	Precio mayorista/minorista $a	Precio público $a
Aceite comestible mezcla —excepto corte de oliva, corte de uva y maíz, superior la mezcla al 10 %—, botella 1,5 litro, sin envase	194,57	208,29	244,90
Aceite comestible mezcla —excepto corte de oliva, corte de uva y maíz, superior la mezcla al 10 %—, botella PVC. 1 litro	156,44	164,73	184,20

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Libérase el precio de venta de diversos productos.

RESOLUCION
Nº 1.177

Bs. As., 13/12/84

VISTO lo prescripto por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982, y
CONSIDERANDO:
Que uno de los objetivos básicos de la política económica ha sido el de recomenzar un proceso de redistribución sectorial y funcional del Ingreso Nacional.
Que la política de precios ha sido uno de los instrumentos utilizados con mayor persistencia en el logro de esos objetivos.
Que la política de precios debe ser, además, un instrumento de la política de crecimiento de la capacidad productiva y de expansión de las fuentes de trabajo.
Que el reconocimiento de estos objetivos adicionales impone que la política de precios sea ejercida como un instrumento selectivo, que tome en cuenta las particularidades de la oferta en diversos mercados, de participación en los procesos de utilización de mano de obra y de expansión en las exportaciones, la inversión de capital, y los avances tecnológicos.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.
Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del día de la fecha se libera el precio de venta de los productos que se mencionan en el Anexo I, de la presente.

Art. 2º — Las empresas productoras de los mismos deberán continuar presentando una vez cada treinta (30) días, a título informativo, debidamente cumplimentados, los formularios que forman parte de los Anexos I, II, III, IV, V y VI, de la Resolución S.C. Nº 10/83, además deberán comunicar a esta Secretaría de Comercio, los incrementos de precios de los referidos productos o el cambio en sus condiciones de venta cuando resulten más gravosas, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al de su puesta en vigencia.

Art. 3º — El incumplimiento de la presente resolución y todo hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Nº 20.680 y su posterior comunicación al Banco Central de la República Argentina a los efectos que correspondan.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

ANEXO I

Tomate al natural enlatado
Puré de tomate
Tuco envasado
Ketchup
Extracto de tomate
Chauchas envasadas
Peras al natural
Cerezas al natural
Damascos al natural
Coctel de frutas
Corchos para botellas de vino y otras bebidas alcohólicas
Cremas de belleza, faciales y corporales
Líneas de maquillaje y cosmética
Pastas frescas rellenas deshidratadas envasadas
Abrasivos revestidos
Papeles decorativos
Blanqueadores
Aprestos
Limpiadores y desinfectantes
Limpiahornos
Desodorizantes de ambientes
Limpiametales y limpiaplata
Lustramuebles
Sardinas en aceite de oliva
Sardinas en aceites comestibles y salsa de tomates (excepto latas de 170 g)
Extracto de levadura
Levadura de cerveza
Especias y herboristería

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Actualización del arancel que por Servicios Extraordinarios se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

DISPOSICION
Nº 1.262

Mza., 7/12/84

VISTO el Decreto Nº 152/73, Artículo 2º mediante el cual se autoriza al Presidente del Organismo a actualizar el arancel por Servicios Extraordinarios fijado por el Artículo 1º del citado decreto, cuando se dispongan aumentos de sueldos al personal de la Administración Pública Nacional, y
CONSIDERANDO:
Que la reforma del arancel propiciado en Expediente Nº 311-000703/75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0,0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1.428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado de la Ley Nº 22.658 y el Decreto Nº 3513|84 se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente para el mes de noviembre del corriente año.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 105|84,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura

Dispone:

1º — Modificar de acuerdo al Decreto Nº 3513|84 y con efecto al 1º de noviembre de 1984, en Pesos Argentinos Cuatrocientos Noventa y Dos con Noventa y Cinco Centavos ($a 492,95), por hora o fracción los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

2º — Establecer en Pesos Argentinos Cuatrocientos con Setenta y Siete Centavos ($a 400,77), el importe sobre el cual deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Oscar A. Cantón

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Industria

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

CENTRO DE INVESTIGACION Y MEDICIONES DE TELECOMUNICACIONES (CIMETEL)

Dirección General de Finanzas

Por 2 (dos) días llámase a Concurso de Precios Nº 14|84, para la adquisición de: **"una interfase programable para medición automática de transceptores, un conjunto para instalar interfase HP-1B en 8660 modelo 08660-60189, un conector para relays auxiliares de 8954A, modelo 08956-60111, etc.**

Apertura: 16 de enero de 1985, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles, de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 20|12 Nº 11.779 v. 21|12|84

REMATES OFICIALES NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

OBJETO: Concurso-Subasta de espacios para locales y kioscos.

Llámase a Concurso-Subasta para la adjudicación de tres locales y catorce espacios para la instalación y explotación comercial de locales y espacios en el Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires.

La adjudicación de los espacios y locales se efectuará mediante subasta pública a llevarse a cabo el 28|12|84, a las 15 horas, en la Sala Nº 8, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda Nº 660, Capital Federal, bajo las formas y con los requisitos que determinan el pliego de condiciones.

Consulta y adquisición de pliegos, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la dirección arriba citada, 6º piso, Caja Nº 2, y dentro del horario de 14 a 19 horas.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 21|12 Nº 11.793 v. 21|12|84

REMATES OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE BAHIA BLANCA

AVISO DE REMATE

A realizarse el día 11 de enero de 1985, a las 9 horas, hasta su terminación.

Por Disposición de esta Administración, se procederá, el día y hora indicado, en sede de esta Aduana, sita en Avenida Colón y Estomba, de esta ciudad, a la venta, en "pública subasta", con base y al mejor postor, de mercadería proveniente de comiso, consistente en: Cigarrillos: marcas varias; origen: nacional y extranjero.

La subasta quedará sujeta a aprobación de esta Administración (artículo 424 del Código Aduanero), debiendo el comprador hacer efectivo en el acto del remate, el 20 % de seña y el 10 % de comisión y el saldo al proceder el retiro de la mercadería, todo ello en dinero en efectivo.

El pago del saldo y retiro de la mercadería deberá producirse dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de aprobación, caso contrario, se tendrá por desistida la compra y por abandonado a favor del Fisco el importe abonado en concepto de seña (artículo 51 del Decreto Reglamentario Nº 1.001|82 y artículo 428 del citado Código).

Por tratarse de mercadería gravada con impuestos internos el importe correspondiente a tal tributación queda a cargo del comprador, ante la Dirección General Impositiva, previo, al retiro de la mercadería (artículo 415, 2º apartado del Código Aduanero y punto 9.1., Anexo IX, de la Resolución Nº 2.958|81).

Las mercaderías se venden en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamos por daños, deterioros, etc.

Informe y exhibición: días 4 al 10 de enero de 1985, en horario de 9 a 12 horas, en sede de la Aduana.

Héctor Andrés Da Silva, Administrador de la Aduana de Bahía Blanca.

e. 20|12 Nº 11.780 v. 24|12|84

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 1.722.430; 1.193.448|450; 1.798.795|796; 1.812.054|056; 1.816.096|099 1.832.104; 1.852.741|744; 1.961.405|406; 2.044.887 y 2.057.697 y de u$s 500 Nº 2.406.176, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1984.

$a 3.720 e. 21|12|84 Nº 28.470 v. 21|1|85

Secretaría de Hacienda

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

CIRCULAR Nº 14|84

Buenos Aires, noviembre 28 de 1984

Interrupción de la atención del Público durante el mes de enero de 1985.

Señor jefe del servicio administrativo (o funcionario que haga sus veces).

Tengo el agrado de dirigirme a usted en función de lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Ley de Contabilidad con referencia a la interrupción de la atención de público durante el mes de enero de 1985 en el Registro de Proveedores del Estado.

En ese lapso, la Dirección de Contrataciones del Estado atenderá únicamente los pedidos de habilitación registral de firmas, que se formulen por intermedio de las distintas jurisdicciones estatales, cuando mediaren causas debidamente fundadas para ello, como podrían ser razones de servicio urgente que así lo determinen, lo que se hará constar en el respectivo requerimiento.

Asimismo, cada jurisdicción podrá requerir antecedentes de las firmas proponentes que tengan en trámite el pedido de inscripción (Circular C. G. N. Nº 7|79) y de las firmas inscriptas con posterioridad a la edición de la Guía o del Suplemento del período respectivo. (Circular C. G. N. Nº 13|82, punto I 2º párrafo, Boletín Oficial Nº 24.918 del 11|5|82).

Durante el mes de enero de 1985 el Departamento Escritural se abocará a pleno, salvo las excepciones indicadas en la presente Circular, a la regularización del trámite general de la Dirección.

José Alberto Biarduni, Contador general de la Nación.

e. 21|12 Nº 11.799 v. 21|12|84

Secretaría de Acción Cooperativa

RESOLUCION Nº 867

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1984.

Visto, lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 20.337, y

Considerando:

Que la norma aludida prevé la integración de un cuerpo consultivo, bajo la designación de Consejo Consultivo Honorario, en el que estén representados los ministerios y organismos oficiales que tengan competencia en las actividades que realizan las cooperativas así como las organizaciones más representativas del movimiento cooperativo.

Que esta Secretaría, en armonía con los lineamientos trazados por el Superior Gobierno, debe concretar la efectiva participación de los sectores oficiales y privados vinculados a su competencia específica para la consecución de los fines que mejor consulten el interés general.

Que en virtud de lo previsto por la Ley 23.023 y los Decretos números 15 y 345|83, corresponde a esta Secretaría de Acción Cooperativa, ejercer la competencia asignada por el Capítulo XII de la Ley 20.337, al Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 40|83,

El Secretario de Acción Cooperativa

Resuelve:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Acción Cooperativa, el Consejo Consultivo Honorario, previsto en el artículo 111 de la Ley 20.337.

Art. 2º — El Consejo Consultivo Honorario a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución estará integrado por un representante de cada uno de los organismos públicos que a continuación se enumeran de los que en el futuro se incorporen y de las organizaciones cooperativas, como sigue: Ministerio de Economía, Ministerio de Educación y Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Salud y Acción Social Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Superintendencia de Seguros de la Nación, Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO) Cooperativa Limitada (Matrícula 4057), Confederación Cooperativa de la República Argentina Limitada "COOPERA" (Matrícula 5733) y los representantes de las federaciones que agrupan, designados por la Confederación respectiva.

Art. 3º — Serán funciones del Organo Consultivo aludido, las previstas en el artículo 112 de la Ley 20.337.

Art. 4º — El Consejo Consultivo Honorario ajustará su funcionamiento al reglamento que la Secretaría de Acción Cooperativa, dicte al efecto, previa consideración del mismo por aquél.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor T. Polino, Secretario de Acción Cooperativa.

e. 21|12 Nº 11.800 v. 21|12|84

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 194

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1984.

Visto la presentación en el Expediente S.C. Nº 83.724|84 de 9 fs., producida por la firma Samya S.A.C. e I. Máquinas y Afines, inscripta en este Departamento bajo el Nº 1.500 y atento al cumplimiento de la Resolución S.C. 198|84, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal,

Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la variante opcional en los surtidores de su fabricación de tipo aprobado S. 4022; marca Avery Hardoll, Industria Argentina, modelos 4.301 T, 4.301 TD, 4.320, 4.320 D, SE 100 y SE 100 D; variante que consiste en reemplazar el pico de despacho ya aprobado, por otro automático denominado "Husky", tal como se documenta en el Expediente S.C. Nº 83.724|84 sin que varíe el tipo y modelo aprobado, ni la forma de sellado.

Artículo 2º — Expedir copia de la presente Disposición, para la publicación en el Boletín Oficial establecido por la Resolución S.C. Nº 198|84.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz.

$a 620 e. 21|12 Nº 28.439 v. 21|12|84

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 195

Buenos Aires, 17 diciembre de 1984.

Visto la presentación en el Expediente Nº 84.073|84 Cde. 2, de 8 fojas, del registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma Di Pasquo S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 77 y atento al cumplimiento de las Resoluciones S.C. Nº 198 y SECYNEI número 2.307|80, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal,

Dispone:

Artículo 1º — Aprobar las variantes sin que varíe el código de aprobación de modelo ni la forma de sellado de verificación primitiva, de las balanzas de funcionamiento no automático, a equilibrio no automático, clase de precisión III, modelo 8009 A-2, 8009 A-5, 8009 A-1 y 8009 A-20, marca DPSA, de Industria Argentina, con celdas de carga marca Tedea, de Industria Israelita, aprobadas por Expediente Nº 84.074|83, bajo el código de aprobación de modelo BE-70-367, cuyas variantes son las siguientes:

Variante 1:

a) Se suprimen los "displays" de "cantidad de piezas" y "peso por unidad", quedando sólo el "display" de indicación de peso en kilogramos.

b) Se suprimen pulsadores del teclado, quedando sólo las teclas de cero (Z), tara (T) e impresor (P).

Variante 2:

Modelo igual al mencionado en la variante 1 con la diferencia que se le agrega otro "display" repetidor de indicación de peso.

Este modelo se denominará 8009-P.

Variante 3:

Coincide totalmente con el modelo base a excepción del agregado de otro "display" repetidor de las indicaciones de "peso", "peso por unidad" y "cantidad de piezas".

Este modelo se denominará 8009-d.

Artículo 2º — Expedir copia de la presente disposición, para la publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución S.C. Nº 198|84.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz

$a 1.178 e. 21|12 Nº 28.468 v. 21|12|84

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 182

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1984.

Visto la presentación en el Expediente Nº 60.961|84, de 27 fojas, del registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma Bianchetti S.A.I.C.I.E. y F., inscripta en este Departamento bajo el Nº 1 y atento al cumplimiento de las Resoluciones S. C. Nº 198|84 y SECYNEI Nº 2.307|80, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal

Dispone:

Artículo 1º — Aprobar como sistema de conversión de instrumento de pesar mecánicos, los siguientes dispositivos principales aislados:

a) Dispositivo indicador (indicador "digital" de peso) modelo PB 2000, marca Bianchetti, de Industria Argentina, con las siguientes características metrológicas:

Capacidad máxima (Máx.):	9.900 kg
Valor máximo de "n"	1.999
Tensión de alimentación	220 VCA + 5 %
Frecuencia	50 Hz

b) Dispositivo medidor de carga, marca Bianchetti, de Industria Argentina, tipo viga de flexión con las siguientes características:

Modelo	Capacidad	Alimentación máxima	Salida	Resistencia puente
MV-30	30 kg	15 VCC	3mV|V	350 ohms
MV-50	50 kg	15 VCC	3mV|V	350 ohms

La conversión de instrumentos de pesar mecánicos, se refiere al uso de una celda de carga colocada en la palanca de reducción final y el reemplazo del indicador mecánico o el uso en conjunto con el mismo, de un dispositivo mencionado en el punto a).

Artículo 2º — Asimismo se autoriza el uso del dispositivo indicador mencionado en el Artículo 1º en los siguientes casos:

a) Un dispositivo indicador conectado a una celda de carga, modelo MV-30 conformando un instrumento de pesar de suspensión.

b) Un dispositivo indicador conectado a un dispositivo receptor de pesas aprobado, utilizando una celda de carga modelo MV-50 colocada en la palanca de reducción final del instrumento.

Artículo 3º — Las celdas de carga llevarán al menos la marca, capacidad y número de serie.

Artículo 4º — El sello de verificación primitiva, se colocará en la chapa de identificación, y su fijación cumplirá con el punto C.7.1.2. de la Resolucin Nº 2.307|80.

Artículo 5º — Asignar al sistema de conversión, el código de aprobación de modelo BE.70-394.

Artículo 6º — Expedir copia de la presente Disposición, para la publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución S.C. Nº 198|84.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz

$a 1.581 e.21|12 Nº 28.500 v.21|12|84

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 188

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1984.

Visto la presentación en el Expediente Nº 73.218|84, del registro de la Secretaría de Comercio, producido por la firma Bianchetti S.A.I.C.I.E. y F., inscripta en este Departamento bajo el Nº 1, y atento al cumplimiento de las Resoluciones S.C. Nº 198,84 y SECYNEI Nº 2.307|80, según informe técnico,

El Jefe del
Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Aprobar como sistema de conversión de instrumentos de pesar mecánicos, los siguientes dispositivos principales aislados:

a) Dispositivo indicador (indicador digital de pesos), con dspositivo de impresión discontinua de resultados de las pesadas, con indicación digital mediante un display fluorescentes de cinco (5) dígitos de siete (7) segmentos cada uno, modeo 90-151, marca Fairbanks, de Industria Estadounidense, pudiendo utilizarse con las siguientes características metrológicas:

Clase	Máx. (kg)	Min. (kg)	e (kg)	d_d (kg)	Lím.(kg)	n
III	80.000	1.000	20	20	88.000	4.000
III	70.000	1.000	20	20	77.000	3.500
III	60.000	500	10	10	66.000	6.000
III	50.000	500	10	10	55.000	5.000
III	45.000	500	10	10	50.000	4.500
III	30.000	500	10	10,	35.000	3.000
III	16.000	250	5	5	17.000	3.200
III	12.000	250	5	5	13.000	2.400

Capacidad Máxima (Máx.): 80.000 kg
Valor máximo de "n": 6.000

Dispositivo medidor de carga (celda de carga tipo Strain Gauge), marca Fairbanks, tipo tracción, de 136 kg de capacidad máxima, de industria estadounidense.

La conversión de instrumentos de pesar mecánicos se refiere al uso de una celda de carga colocada en la palanca de reducción final trabajando a la tracción y el reemplazo del dispositivo indicador por uno de los mencionados en el punto a).

Artículo 2º — La celda de carga llevará al menos la marca, capacidad y número de serie.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación, la cual cumplirá con el punto C.7.1.2. de la Resolución SECYNEI número 2.307|80.

Artículo 4º — Asignar al sistema de conversión, el código de aprobación de modelo BE. 70-398.

Artículo 5º — Expedir copia de la presente disposición, para la publicación establecida en la Resolución S.C. Nº 198|84.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo A. Díaz

$a 1.426 e. 21|12 Nº 28.499 v. 21|12|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla; concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

DUARTE, Ramón Silvino
FERNANDEZ, Emilio
LASTRA, Alberto
LOZANO, Angel
MONFIL, Roberto Lucio
MANCINI, Ricardo
PAZ, Pastor Aristóbulo
PALMA, Victoriano
PULIAFITO, Carmelo Antonio
VILLCA MORA, Julio
ZALOWAGA, Pedro
BERISTAIN, Romualdo Francisco
CARRION, Francisco Cecilio
OYARZUN PAREDES, Adán Fanor
SANTAGUIDA, José
VAN WYTVEN, Oscar Eduardo

v. 21|12|84 Nº 11.801 v. 7|1|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina informa a los propietarios o personas con interés legítimo sobre un pontón de hierro denominado "G-10", hundido en el Riachuelo en la intersección de la avenida 27 de Febrero y Puente Uriburu, que deberán presentarse en el edificio sede de ésta Institución, situada en la Avenida Eduardo Madero Nº 235, 6º piso, Oficina Nº 611, de la Capital Federal; en el horario de 8 a 14 horas, a efectos de esclarecer situación de dominio de dicho pontón (artículo 17, Ley Nº 20.094 "de la Navegación. — Firmado: Rubén Omar Williams, Prefecto General, Director de Policía de Seguridad y Judical.

e.17|12 Nº 11.639 v.21|12|84

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina informa a los propietarios o personas con interés legítimo sobre un Remolcador sin nombre hundido en el Riachuelo intersección Avenida Pedro de Mendoza y Palos, que deberán presentarse en el edificio sede de esta Institución, situada en la avenida Eduardo Madero Nº 235, 6º piso, Oficina Nº 611, de la Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas a efectos de esclarecer situación de dominio de dicho Remolcador (artículo 17, Ley Nº 20.094 "De la Navegación". Firmado: Rubén Omar Williams, Prefecto General, Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e.17|12 Nº 11.640 v.21|12|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1982". de u$s 10 000 Nº 5.011.280, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos

Buenos Aires, 17 de octubre de 1984.

$a 2.852 e. 22|11 Nº 24.450 v. 24|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1 000 Nros. 2.657.817; 2.767.976; 2.792.955; 2.828.440 y 2.848.922 y de u$s. 10.000 Nros. 1.634.575; 1.635.236 y 5.006.254, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires. 19 de noviembre de 1984.

$a 3.410 e. 28|11 Nº 25.570 v. 28|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nros. 3.018.003 y 3.023.132 y de u$s 10.000 Nros. 5.007.319|320; 5.015.602 y 5.015.656, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 3.255 e. 18|12|84 Nº 27.978 v. 17|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nº 1.327.826, con cupón Nº 6 y siguiente adheridos.

$a 2.852 e. 21|11 Nros. 24.552 y 24.665 v. 21|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 500 número 2.414.851 de u$s. 1.000 números 1.006.716; 1.028.356|360; 1.111.844; 1.121.551; 1.126.048|049; 2.657.948; 2.867.622|623 y 2.884.361 de u$s. 5.000 Nros. 1.320.201|203; 1.320.379 y 1.341.599 y de u$s. 10.000 Nros. 1.612.106; 1.612.108 y 1.612.129, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1984.

$a 4.278 e. 28|11 Nº 24.293 v. 31|12|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|11|84 al 27|11|84.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 1.812.301; 1.812.489|490, 1.820.836; 2.147.006|010: 2.147.051|060 y 3.513.240 de u$s 500 Nos. 2.323.512; 3.326.353; 2.478.454 y 3.802.365 y de u$s 1.000 Nos. 2.650.600| 700 y 2.773.540, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos..

$a 4.092.— e. 29|11 Nº 25.601 v. 31|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 10.000 Nº 1.608.973, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 2.604.— e. 6|12|84 Nº 26.622 v. 7|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nos. 317.614 y 317.712 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 2.728.— e. 29|11 Nº 25.590 v. 31|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 3.519.213|216 de u$s 500 número 3.803.068, de u$s 1.000 Nos. 4.008.334|336 y de u$s 5.000 Nos. 4.770.064|066, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos

$a 3.410.— e. 29|11 Nº 25.619 v. 21|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nº 2.322.995, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 2.604.— e. 20|12|84 Nº 28.309 v. 21|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nº 2.350.575 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 2.604 e. 17|12|84 Nº 27.751 v. 17|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita a JOSE ALBERTO AMOR (C.I.P.F. Nº 3.259.250); a ANTONIO MARIO OLMEDO (L.E. Nº 6.046.966) y a JOSE FRANCISCO BONINO (L.E. Nº 6.031.328) para que dentro del plazó de veinte días hábiles bancarios comparezcan y presenten defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 51.647|78 por sus actuaciones en Inverco Compañía Financiera S.A. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda.

e. 19|12 Nº 11.713 v. 21|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita a OSIRIS ELIAS ELIA (L.E. Nº 3.850.951) y a VICENTE ARMANDO ALOI (C.I.P.F. Nº 1.511.347) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 15.001|79 por sus actuaciones en Austral Cooperativa de Crédito Ltda. (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda.

e. 19|12 Nº 11.714 v. 21|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita a GREGORIO KANTOR (C.I.P.F. Nº 4.599.313) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.811|82 por su actuación en Sociedad Popular de Crédito de San Fernando Cooperativa Limitada bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda.

e. 19|12 Nº 11.715 v. 21|12|84.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita a ALBERTO LUIS GANDINI (L.E. Nº 3.432.046), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios compareza en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.031|79 por su actuación en el Banco de Río Negro y Neuquén (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda.

e. 19|12 Nº 11.716 v. 21|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita a LUIS ALBERTO KASANETZ (L.E. Nº 4.531.960, C.I.P.F. Nº 5.130.861), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.722|82 por su actuación en Herco Cooperativa de Crédito Limitada en Liquidación), bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda.

e. 19|12 Nº 11.717 v. 21|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 500 Nº 2.478.544 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 2.728 e. 19|12|84 Nº 28.143 v. 21|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 750 Nros. 19.223|224 y de u$s. 3.750 Nro. 109.983, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

$a 2.728 e. 19|12|84 Nº 28.225 v. 21|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 1.041.839 y de u$s. 5.000 Nro. 1.397.000, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 2.728 e. 19|12|84 Nº 28.113 v. 21|1|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Cita a JORGE DANIEL GIORGI (L.E. Nº 4.703.451) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 102.632|77 por su actuación en Estudio Financiero Litau, bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda.

e. 19|12 Nº 11.712 v. 21|12|84

Secretaría de Industria

PROMOCION INDUSTRIAL

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 10|81 y su modificatoria Resolución ex-S.I.M. Nº 264|82, se procede a publicar el extracto de un proyecto de Promoción Industrial en el que se solicita el beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado y que se encuentra tramitando ante la mencionada Secretaría.

a) Número de Expediente: 214.247|83
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de General Obligado, Departamento Reconquista, provincia de Santa Fe.
c) Descripción de los productos a elaborar: Fibra de algodón, hilado de algodón y|o algodón y sintéticos. Tejido de algodón y|o algodón y sintético.
d) Capacidad de producción a instalar:

Desmotado	6.000 tn|a
Hilados	4.835,5 tn|a
Tejidos	2.200 tn|a

e) Inversión total del proyecto: pesos argentinos 652.558.000, valores del mes de noviembre de 1983.
f) Personal a ocupar: 245 personas.

e. 20|12 Nº 11.778 v. 21|12|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don RAMON VICENTE SOSA, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31785798-13,

conforme lo establece la Ley 22.062. — Dora Casazza de Ban, abogada, Directora de Asuntos Legales.

e. 17|12 Nº 11.656 v. 21|12|84

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que: se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BENITEZ, Víctor Manuel
BALMACEDA, Maximiano Carlos
BRAGA, Euclides Sobrino
BIANCO, Antonio
CAMPI, Juan Mario
CARRIZO, Paul Amado
DIAZ, Carlos Benito
DIAZ, Angel Alfonso
FERNANDEZ ROBLES, Luciano
GRANDERATZ, Pedro René
LUCERO, Benigno Abel
LOPEZ, Julio César
LLANOS, Oscar Germán
PINTOS, José Jesús
PALOMBO, Reynaldo Pablo
RIVADEO, Héctor Marino
SARMIENTO, Víctor Luis
SUAREZ, Marciano Desiderio
SAENZ, Rodolfo
VALDIVIEZO, Carlos Alberto
VERON, Angel

e.11|12 Nº 11.410 v.24|12|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

REGLAMENTO GENERAL DE CARRERAS
Capítulo XXII

DE LA ALTERACION DEL RENDIMIENTO DEL CABALLO DE CARRERA

Artículo 36

Definición:

I — Cualquier procedimiento que intente alterar de algún modo el rendimiento del caballo de carrera, será considerado como perjudicial, ilícito o violatorio del Reglamento General de Carreras.

De las Infracciones y las Personas Responsables:

II — Incurrirán en falta grave, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que al respecto establezca la legislación vigente, las personas que, transgrediendo lo establecido en el inciso anterior, sean autores, instigadores, cómplices o encubridores o resulten comprometidas en las investigaciones que pudieran realizarse.

Además de las infracciones de orden general queda estrictamente prohibido:

a) Someter al caballo que participara en la carrera a tratamiento terapéutico de cualquier naturaleza que sea detectado en los análisis que realizará el servicio químico del Organismo en los materiales que veterinarios oficiales podrán extraer después de la competencia hasta dos días posteriores a la misma.

b) Todo procedimiento o medio, cualquiera sea, o la administración de sustancias que puedan modificar la aptitud corredora del caballo, abarcando también los metabolitos de las mismas.

c) Tratar en modo alguno el día de la carrera al caballo que ha de competir.

Prevención e Investigación antes de la Carrera:

III — Los caballos antes de su participación en la carrera, serán sometidos a exámenes para la comprobación de su estado fisiológico por parte de los veterinarios oficiales, que actuarán conforme a las siguientes normas:

a) Examen clínico previo para controlar la normalidad de las funciones generales, el cual se complementará con un nuevo examen después de la carrera. Las observaciones obtenidas se elevarán de inmediato, por escrito, al Comisariato.

b) Cuando los exámenes clínicos practicados antes de la carrera demuestren evidentes anormalidades funcionales de un caballo, éste quedará excluido de la prueba por considerarse que no debe correr en tal estado.
En estos casos el Comisariato dispondrá que se extraigan al caballo los materiales que se consideren convenientes para las comprobaciones de los análisis químicos correspondientes, debiendo realizarse dichas operaciones con sujeción a lo dispuesto en los Incisos V y VI del presente Artículo.

c) Cuando un caballo inscripto no participara por cualquier circunstancia en la carrera, podrá extraérsele los materiales que se consideren convenientes para investigación.

d) Cuando se anuncie el retiro de un caballo por prescripción veterinaria, se dará a conocer la causa que lo determinó: fiebre, alteración, estado anormal, etc.

IV — A los efectos vinculados con el presente artículo, durante el período establecido en el Inciso II, los animales podrán ser examinados por el personal técnico del Servicio Veterinario. Se confeccionará una planilla con los síntomas clínicos o datos de interés observados. El exámen veterinario, además de los aspectos clínicos y funcionales del animal, podrá abarcar el de la extracción o recolección de materiales de análisis, todas las veces que estime necesario.

Después de la Carrera:

V — Terminada la carrera los veterinarios oficiales procederán a obtener de los caballos participantes, orina o cualquier otro material (saliva, sangre, materia fecal, sudor, etc.), en cantidad suficiente, que se considere útil para las investigaciones químicas de acuerdo a las siguientes normas:

a) Extraerán orina o material de los caballos que se clasifiquen en los 5 primeros puestos de las pruebas clásicas del grupo I y al 1º y 2º en las demás carreras, al igual que sus parejas, como así también de cualquier otro participante que de acuerdo con los informes previos o por simple decisión del Comisariato, se considere conveniente, pudiendo practicarse tantas extracciones como fuere necesario.

b) Las operaciones previstas en el apartado anterior, se efectuarán en presencia del cuidador o persona debidamente autorizada por él, siendo obligatoria la concurrencia al acto, de alguno de los nombrados, quienes elegirán de las existencias del momento, los receptáculos y frascos que se utilizarán.

c) El material obtenido se dividirá en dos partes iguales, cada una de las cuales se colocará dentro de un frasco lavado y esterilizado que garantice la pureza química y ambos se cerrarán, lacrarán y sellarán. Si se material extraído fuera orina, los dos frascos quedarán en poder del Laboratorio Químico, por así exigirlo las características del mismo, que debe ser conservado en cámaras frías para evitar su descomposición. Uno de los frascos, rotulado, con un número o letra cuya clave conservará la Comisión de Carreras, servirá para que los químicos de la Institución realicen el análisis de su contenido.
El restante quedará identificado como "frasco control" y el Laboratorio Químico no podrá utilizar su contenido para la investigación química, si previamente el cuidador o su representante que haya presenciado la extracción del material, no ha verificado personalmente que el cierre y el lacrado se hallan intactos.

VI — El Laboratorio Químico, con la intervención de los profesionales a su servicio, practicará el análisis del frasco que llegará a los mismos en la forma indicada en el apartado c) del Inciso precedente. El resultado de ese análisis se clasificará como negativo o positivo. Se considerará positivo cuando en las reacciones que haya observado la presencia de sustancias o elementos extraños en el material en análisis. Si el resultado fuera positivo, se citará al cuidador para asistir a la apertura del "frasco control". Si después de haberse cursado las notificaciones de estilo, el cuidador o su representante no concurrieran a cumplir este requisito, se dispondrá sin más trámite la prosecución de las investigaciones.

Penalidades y Medidas:

VII — Los análisis positivos realizados por el Laboratorio Químico que indiquen la presencia de sustancias prohibidas en el Inciso II, apartado a), dará lugar a la aplicación de la pena de (2) meses de suspensión la primera vez como mínimo. En caso de reincidencia se irán duplicando hasta llegar, en esa forma, al límite de la sanción de treinta y dos (32) meses de suspensión. Si se produjera una nueva reincidencia será descalificado en forma definitiva y permanente. El caballo quedará de hecho suspendido por un mes pudiendo llegarse a su descalificación para intervenir en competencias hípicas.

VIII — Si la investigación química arrojara el resultado positivo ya se trate de un caballo que haya corrido como de un caballo retirado, el entrenador, como responsable directo será sancionado con la pena de suspensión. El lapso de la misma quedará a criterio de la Comisión de Carreras, la que deberá evaluar todos los antecedentes del hecho (circunstancias del mismo, aspecto formales, prestigio ambiente de los implicados, etc.), no pudiendo en ningún caso ser inferior a seis (6) meses. La reincidencia, como mínimo, doblará la sanción anterior. La segunda reincidencia en la misma infracción significará la descalificación en forma definitiva y permanente. En este último caso no habrá rehabilitación, no pudiendo los causantes acogerse a ninguna posible amnistía. Si se comprobara la participación de otras personas (Inciso II) en relación con el ámbito de aplicación del presente Reglamento, sufrirán las mismas penalidades.

IX — El caballo que haya actuado y cuyo análisis resultara positivo de acuerdo a lo indicado en los Incisos VII y VIII según las investigaciones químicas practicadas, será distanciado a los efectos del premio del puesto que ocupó en el final de la prueba y el valor en efectivo que le hubiera correspondido se asignará al que haya ocupado en el marcador la colocación siguiente, quedando aquél fuera del mismo y perdiendo el propietario todo derecho a premio. Igual temperamento se adoptará con las comisiones a profesionales y personal de caballerizas. La adjudicación de todos los premios y comisiones se hará de acuerdo con el ordenamiento definitivo del marcador.

X — Cuando el resultado de los análisis químicos practicados en el material de investigación contenido en los frascos que obran en poder del Servicio Veterinario y Químico fuera positivo, de acuerdo a lo previsto en los Incisos VII y VIII, el cuidador quedará de hecho suspendido preventivamente, hasta tanto se conozca el resultado de los análisis que se realicen sobre el contenido del "frasco control". El caballo quedará automáticamente suspendido. Si se encontrara inscripto para disputar alguna carrera antes de que se conozca el resultado de las pericias químicas finales, no se le permitirá correr. De estas resoluciones se harán las comunicaciones de estilo a los interesados.

XI — Los responsables de la aplicación de otros procedimientos o medios que no sea la administración de sustancias o drogas y que no tienen penalidades establecidas, serán sancionados en forma y dimensión que la Comisión de Carreras considere pertinente de acuerdo a las especiales circunstancias del caso y conforme al asesoramiento y evaluación técnica de los profesionales del Servicio Veterinario y Químico.

XII — Las penalidades que sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 14.346 y artículo 26 de la Ley 20.655 se impongan en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, son sólo revocables en caso de error de hecho que resultara comprobado a juicio de la Comisión de Carreras.

XIII — Los veredictos de los químicos y veterinarios oficiales sobre los análisis y exámenes clínicos que se practiquen de acuerdo con el presente Reglamento, hacen fe para las personas vinculadas con el Organismo y son inapelables las resoluciones que el mismo adopte.

XIV — Los análisis químicos que se realicen sobre el contenido de los frascos llamados "control" podrán ser presenciados por profesionales químicos, bioquímicos, veterinarios designados por el cuidador al solo efecto de observar el proceso técnico debiendo ser previamente puestos sus nombres en conocimiento de la Comisión de Carreras.

XV — En todos los casos la Comisión de Carreras evaluará la gravedad de los hechos ocurridos y aplicará las sanciones correspondientes dentro del criterio general expresado en los incisos anteriores. Todas las penalidades mencionadas serán las mínimas a aplicar en cada caso, teniendo facultades la Comisión de Carreras para aumentarlas, de acuerdo a las características del caso y a los antecedentes de los implicados. A este efecto se considerarán como antecedentes todas las sanciones que les hayan sido aplicadas con anterioridad y el concepto ambiente de que gozaren los causantes.

Responsabilidad del entrenador:

XVI — El entrenador es responsable en todo momento de los caballos a su cuidado.

Será el responsable de cualquier anormalidad que presente un caballo a su cargo, considerándose en agravante el no dar cuenta antes de la carrera si detecta indicios o tiene sospechas de alguna irregularidad.

No podrá descargar su responsabilidad si su vigilancia no impide el acceso al caballo de cualquier persona que pueda considerarse intruso.

Otras prohibiciones:

XVII — Queda absolutamente prohibido poseer o utilizar cualquier instrumento eléctrico, electromecánico, electrónico, de ultrasonido o cualquier implemento de cualquier naturaleza que condicione al caballo en la carrera.

XVIII — Queda prohibido administrar cualquier sustancia, excepto agua, después de la carrera y hasta que el caballo haya sido sometido a las extracciones reglamentarias.

XIX — Queda absolutamente prohibido poseer en el recinto de paddock:

— Cualquier equipo que pueda ser usado para inyectar (jeringa hipodérmica, agujas, etc., tubos, botellas, cartuchos o envases descartables que puedan ser usados para administrar por cualquier medio algo al caballo.
— Cualquier sustancia, droga o medicamento de las prohibidas expresamente.
— Cualquier elemento extraño al equipo corriente de transporte, ensillado y limpieza del caballo.

Control

XXI — La Comisión de Carreras y el Servicio Veterinario están facultados para tomar todas las medidas de previsión y control, teniendo acceso a todos los pabellones, boxes, dependencias, vehículos, sectores y depósitos dentro del hipódromo y pudiendo inspeccionar efectos personales y elementos en poder del personal tanto dependiente del entrenador y/o propietario, como del que trabaja normal o circunstancialmente en los lugares mencionados.

Antonio C. Tejero

e. 19|12 Nº 11.723 v. 21|12|84

ACLARACION

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En las ediciones de los días 18|10 al 19|11|84, donde se publicara el citado aviso oficial de recibo Nº 19.544, se deslizó el siguiente error:
Donde dice: ... 1660.132; ...
Debe decir: ... 1.600.132; ...

e. 26|11 Nº 19.544 v. 26|12|84

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
Expediente Nº A - 4.349

La Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), Dirección de Centrales Nucleares, comunica que se ha diferido la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 114/84: **Contratación de servicios de representante de compras en Canadá**, para el día 11 de febrero de 1985, a las 11 (once) horas.

e. 21|12 Nº 11.781 v. 24|12|84

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

OBRA BINACIONAL ARGENTINO - URUGUAYA DE SALTO GRANDE
COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Se llama a Licitación Pública Contrato SG - 127, **para el proyecto, provisión, transporte, montaje y puesta en servicio de una estación de rebaje 31,5|13,8 kv. de una potencia de 2500 kva, con todos sus elementos a instalar en la Subestación Salto Grande Uruguay (Margen Izquierda).**

Venta y consulta de la documentación: Todos los días hábiles en Avda. L. N. Alem 449, 6º piso, Buenos Aires (Argentina), en el horario de 9 a 13 horas, o en Avda. 18 de Julio 1730, 10º piso, Montevideo (Uruguay), en el horario de 9 a 13 horas.

Valor del pliego: $a 5.000 (cinco mil pesos argentinos), en Argentina, o N$ 1.250 (mil doscientos cincuenta nuevos pesos) en Uruguay.

Apertura de las propuestas: 6 de febrero de 1985, a las 10 horas, en la Avda. L. N. Alem 449, Buenos Aires (Argentina), en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

e. 21|12 Nº 11.782 v. 21|12|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

OBJETO: Provisión de (2) tanques para combustible.

Apertura: 28|12|84, a las 9.45 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 66|84

para la adquisición de construcción y provisión de (2) tanques de 10.000 litros para almacenar combustible.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 21|12 Nº 11.793 v. 21|12|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 22.351
Licitación Pública Nº 43|84
Expediente Nº 3.550|84

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza para la intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y demás oficinas anexas durante el año 1985.

Apertura: 28 de diciembre de 1984 a las 15 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, Avenida San Martín 25, San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro).

Retiro de pliegos: En el lugar de apertura.

Consulta de pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 21|12 Nº 11.797 v. 24|12|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
OBRA SOCIAL DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una (1) ambulancia de fabricación nacional.

Fecha de apertura: 28 de diciembre de 1984; 16 horas.

Lugar: Avda. Comodoro Py 2002, 7º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos: de 12 a 16 horas.

Valor del mismo: $a 1.000.

e. 21|12 Nº 11.785 v. 21|12|84

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Se comunica que esta Sociedad ha resuelto prorrogar para el día 25 de enero de 1985 a las 10.30 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 5.530|84, **que tiene por objeto contratar la provisión de 4.500.000 Vasos Plásticos, fabricados en poliestireno cristal (Virgen), apilables, de 270 cc. cada uno.**

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Depto. Compras en Plaza, División Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

e. 21|12 Nº 11.795 v. 3|1|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 1|85

OBJETO: Para la ocupación y uso de terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones y componentes de varadero para embarcaciones en Puerto Mar del Plata.

Apertura: 15|1|85.

A las 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca 734|42, primer subsuelo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata, Avenida A y Calle F, Dársena de Pescadores, Puerto del Plata, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego $a 3.000.

e. 21|12 Nº 11.786 v. 3|1|85

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.586

OBJETO: Locación, provisión de insumos, mantenimiento y conservación técnica de equipos fotocopiadores para ser utilizados en distintos Sectores de esta Sociedad.

Fecha de apertura: 14|1|1985.

A las 9 horas.

Valor de documentación: $a 3.500.

Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal de 7.30 a 13.30 horas.

e. 21|12 Nº 11.787 v. 26|12|84

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nacional 149|84

OBJETO: Ampliación de la E. T. Paso de Los Libres; Modificación E. T. Monte Caseros e Interconexión Internacional entre E. T. Paso de Los Libres (Corrientes-República Argentina) y E. T. Uruguayana Cinco (República Federativa del Brasil).

Fecha de apertura: 26|2|85.

A las 10 horas.

Valor del pliego: $a 85.000.

La presente Licitación se financia con recursos del Contrato de Préstamo Nº 746|SF-Ar del Banco Interamericano de Desarrollo. B.I.D.

Consulta y retiro de documentación: Gerencia de Compras, Adolfo Alsina 1418, planta baja, Capital Federal y Gerencia Regional Litoral, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario (Santa Fe).

Presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, A. Alsina 1418, Capital Federal.

e. 21|12 Nº 11.796 v. 28|12|84

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 1|84

OBJETO: Contratación servicio de limpieza.

Apertura: 3 de enero de 1985, a las 15 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, local 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a 300.

e. 21|12 Nº 11.783 v. 24|12|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 3-P-D.R.C.E.|85

Fecha de apertura: 10|1|85; 9 horas.

Pliego: Sin cargo.

OBJETO: Arrendamiento de comodidades (local y terreno), destacadas al acopio de materiales en general, postes y bobinas de cable, en la ciudad de La Plata.

Ubicación: Entre las calles 43, 143, 45 y 163, de la ciudad de La Plata.

Superficie aproximada: 500 m2. cubiertos y terreno de 2000 m2. (o dos de 1000 m2. c|u.).

Contrato: Tres (3) años, con opción a dos (2) años más a favor de la ENTel.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (características, etc.) la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que, a su exclusivo juicio aún no ajustándose al requerimiento, resulten igualmente aptas.

Informe y|o retiro de pliegos: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5to. piso, Mar del Plata; Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal y calle 50 Nº 687, La Plata.

Horario de atención: de 8.30 a 14.30 horas.

Apertura de propuestas: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5to. piso, 7600, Mar del Plata.

e. 21|12 Nº 11.784 v. 2|1|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 169-P|84

OBJETO: Por la Contratación de un Sanatorio en Capital Federal, por el período 1|3|85 al 28|2|86, con opción a 1 año más.

Apertura: 24|1|85; 9.30 horas.

Valor del pliego: $a 5.000.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 21|12 Nº 11.794 v. 2|1|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 17.310|84
Resolución Nº 3.033|84

Llámase a Licitación Pública Nº 1453, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1984 a las 15 horas en el Departamento Compras y Suministros, Avenida Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal.

OBJETO: Para el mantenimiento quincenal de vidrios de los edificios de Avenida Independencia 2625, Bolívar 191 y Avenida Jujuy 748, Capital Federal, por el período enero a diciembre de 1985.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avenida Independencia 2625, piso 1, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 21|12 Nº 11.788 v. 24|12|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15,84, para el día 28 de diciembre de 1984, a las 15 horas, **con el objeto de resolver la provisión de útiles de oficina, con destino a esta Secretaría.**

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y|o retirado en la Dirección General de Administración, Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, tercer piso, oficina Nº 3222, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 21|12 Nº 11.798 v. 21|12|84

CONGRESO DE LA NACION

Senado de la Nación

DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|85
Expediente Nº 1.124|84|85

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital, día 11 de enero de 1985, a las 15 horas.

Retiro de pliegos de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital, de 8 a 20 horas.

e. 21|12 Nº 11.789 v. 21|12|84

DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|85
Expediente Nº 1.115|84|85

OBJETO: Adquisición de calzado.

Apertura: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital, día 8 de enero de 1985, a las 15 horas.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital, de 8 a 20 horas.

e. 21|12 Nº 11.790 v. 21|12|84

DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|85
Expediente Nº 1.192|84|85

OBJETO: Adquisición de máquinas de escribir electrónicas y manuales y máquinas de calcular electrónicas.

Apertura: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital, día 3 de enero de 1985, a las 15 horas.

Retiro de pliegos de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital, de 8 a 20 horas.

e. 21|12 Nº 11.791 v. 21|12|84

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26, Expediente Nº 30857, **por la ejecución de la obra Edificio Servicio Médico, 2ª Etapa, Centro Atómico Constituyentes.**

Apertura: 25 de enero de 1985, a las 10 (diez) horas.

Presupuesto oficial: Pesos argentinos treinta millones ($a 30.000.000). Con I.V.A.

Valor del pliego: Pesos argentinos tres mil quinientos ($a 3.500).

Llámase a Licitación Pública Nº 27, Expediente Nº 30.754, **por la ejecución de la obra Usina, subestaciones transformadoras, Centro de distribución y redes de M.T. y B.T. Centro Atómico Constituyentes.**

Apertura: 25 de enero de 1985, a las 11 (once) horas.

Presupuesto oficial: Pesos argentinos noventa y cinco millones ($a 95.000.000).

Valor del pliego: Pesos argentinos cuatro mil quinientos pesos ($a 4.500).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 17|12|84 Nº 11.591 v. 8|1|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio - 4612, Palpalá, Jujuy
Licitación Pública Nº 001|85

OBJETO: Por la provisión de 60.000 (sesenta mil) toneladas de piedra caliza, de una granulometría comprendida entre 60 (sesenta) y 120 (ciento veinte) milímetros.

Apertura: 16 de enero de 1985, a las 15 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 20.000 (pesos argentinos veinte mil).

e. 17|12 Nº 11.624 v. 27|12|84

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248, 1010 Capital
T.E. 41-5765

OBJETO: Material de construcción.

Apertura: 28|12|84, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 65|84 para la adquisición de: Material de construcción.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 20|12 Nº 11.752 v. 21|12|84

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 1, 2 y 3|85, con fecha de apertura el día 15 de enero de 1985, en las horas y por elementos que en cada caso se especifica:

Licitación Pública Nº 1|85

A las 10 horas.

OBJETO: 1.500 camperas verde para vuelo.

Valor del pliego: $a 3.900.

Licitación Pública Nº 2|85

A las 10.30 horas.

OBJETO: 900 (pares) zapatos negros pegados. — 5.500 (pares) zapatos negros, suela de poliuretano a inyección.

Valor del pliego: $a 3.300.

Licitación Pública Nº 3|85

A las 11 horas.

OBJETO: 600 uniformes salida aspirantes. — 100 uniformes salida cadetes (Liceo Aeronáutico). — 2.000 uniformes salida tropa. — 500 birretes azul acero. — 200 pantalones azul pizarra.

Valor del pliego: $a 8.500.

Estas Licitaciones están comprendidas en la Ley Nº 21.391.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Avenida de los Inmigrantes 2050, planta baja, Oficina 073, Amarillo, Capital Federal.

Horario: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 20|12 Nº 11.758 v. 21|12|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 46|84

Adquisición ropa fajina: zapatos, etc., personal maestranza.

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones: 25 de Mayo 145, 4º p., Of. 455, Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: El 28|12|84 a las 11.30 en el lugar indicado precedentemente.

e. 19|12 Nº 11.698 v. 21|12|84

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Nº 215

Provisión de formularios tipo Snap-Out.

Licitación Pública Nº 1 para el día 8 de enero de 1985 a las 11 hs.

Retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.

Valor del pliego: $a 1.000.

e. 20|12 Nº 11.729 v. 26|12|84

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 48-84

OBJETO: Provisión de: 1) Un procedimiento para la formulación de planes de sistemas y su implantación en la Institución. — 2) Una metodología para el desarrollo integral de sistemas de información.

Apertura: 8 de febrero de 1985 a las 11 horas, en la división Compras, Adm. Central, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos: En la div. Compras, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 20|12 Nº 11.753 v. 2|1|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15|85 **por la contratación del servicio de limpieza del edificio de la Aduana de Neuquén** a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85 con opción de dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: Día 8 de enero de 1985 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|12 Nº 11.730 v. 21|12|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|85 **por el servicio de limpieza del edificio de la Aduana de Posadas** a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: Día 4 de enero de 1985 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|12 Nº 11.731 v. 21|12|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|85 **por el servicio de limpieza del edificio de la Aduana de Rosario,** a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: Día 7 de enero de 1985 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|12 Nº 11.732 v. 21|12|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|85 **por el servicio de limpieza del edificio de la Aduana de Concordia (Entre Ríos)**; a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: Día 7 de enero de 1985 a las 15.45 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|12 Nº 11.733 v. 21|12|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13|85 **por el servicio de limpieza del edificio de la Aduana de Comodoro Rivadavia,** a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: Día 8 de enero de 1985 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|12 Nº 11.734 v. 21|12|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|85 **por el servicio de limpieza del edificio de la Aduana de Mendoza** a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: Día 8 de enero de 1985 a las 15.15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas

e. 20|12 Nº 11.735 v. 21|12|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16|85 **por el servicio de limpieza del edificio de la Aduana de Tucumán** a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: 8 de enero de 1985 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|12 Nº 11.736 v. 21|12|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85 **por el servicio de limpieza del edificio de la Aduana de Mar del Plata** a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: Día 4 de enero de 1985 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|12 Nº 11.737 v. 21|12|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85 **por el servicio de limpieza del edificio de la Aduana de Bahía Blanca** a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: Día 3 de enero de 1985 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|12 Nº 11.738 v. 21|12|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|85 **por el servicio de limpieza del edificio de la Aduana de La Plata** a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: Día 3 de enero de 1985 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|12 Nº 11.739 v. 21|12|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|85 **por el servicio de limpieza del Edificio Central y dependencias,** a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: día 11 de enero de 1985 a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, tercer piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.20|12 Nº 11.754 v.2|1|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO:: Licitación Pública Nº 5|84 para la atención del Servicio de limpieza a prestarse durante los días hábiles en la Región Paraná - Sede, durante el período comprendido entre el 2|1|85 al 30|6|85.

Apertura: 31 de diciembre de 1984, a las 8 horas, en la sede de la Región **Paraná, Avenida Ramírez 2097, Paraná, Provincia de Entre Ríos.**

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a la Sección Administrativa de la Región Paraná, Avenida Ramírez 2097, tercer piso, Paraná, Entre Ríos, en el horario de 7 a 13 horas, en días hábiles.

e.20|12 Nº 11.740 v.21|12|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Cartuchos fusibles, bases portafusibles y relé térmicos.

Apertura: 4 de enero de 1985. A las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 80|84, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.

Para este último caso de no corresponder su inscripción deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1985, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 19|22 Nº 11.711 v. 31|12|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 19-P|84, **para la adquisición de 10 cubiertas para camión, medida 1000 x 20 - 12 telas,** cuyas especificaciones se detallan en el correspondiente pliego.

Fecha de apertura: 27 de diciembre de 1984, a las trece (13) horas, en División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén, Buenos Aires.

Informes y entrega de pliegos: En la misma Dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

e.20|12 Nº 11.741 v.21|12|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DISTRITO TANDIL
Licitación Pública Nº 3|84

OBJETO: Para la contratación de un servicio de merienda para 7 agentes del Distrito Tandil para el ejercicio administrativo 1985.

Fecha de apertura: 27|12|1984.
A las 10 horas.

Pliego de condiciones y especificaciones: solicitar en Gral. Belgrano 664, Tandil.

Horario de consultas: 7 a 15 horas.

e.20|12 Nº 11.742 v.21|12|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

OBJETO: Contratar un servicio de transporte colectivo para el personal que presta servicio en Puerto San Nicolás (Buenos Aires).

Apertura: 10|1|85.
A las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 19-P|84 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe en el horario de 9 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 14, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.

En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.

e.20|12 Nº 11.743 v.21|12|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 169|84

OBJETO: Adquisición de útiles de oficina y resmas de papel obra.

Apertura: 28|12|84.
A las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Administración y Suministros) Avenida Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, deberá aclarar por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.20|12 Nº 11.759 v.21|12|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de 8.000 kgs. (aprox.) de chapa de acero al carbono, lisa, sin uso, laminada en frío, en hojas de 1,20 x 2,40 mts. (aprox.), de 1,24 mm. de espesor nominal, calibre B.W.G. Nº 18, destinada a la fabricación de cangilones para reposición en norias del Elevador Terminal Unidad I y de su ampliación.

Apertura: 9 de enero de 1985, a las doce (12) horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, a los fines de lograr la adquisición del material de la referencia.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan ofertas se realizará el día y hora ya indicado en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 18|12 Nº 11.683 v. 28|12|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

OBJETO: Licitación Pública Nº 159|84, "provisión, montaje y puesta en funcionamiento de un sistema de agua industrial y construcción de tanque de agua potable en Unidad 1 - Puerto Nuevo de Buenos Aires."

Presupuesto oficial: $a 57.200.000.

Apertura: 15 de enero de 1985 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avenida Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas, previo pago de la suma de $a 28.600.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.14|12 Nº 11.554 v.7|1|85

JUNTA NACIONAL DE CARNES
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Expediente Nº 4.165|84

Llámase a Licitación Pública Nº 89|84 para el día 2 de enero de 1985, a las 16 horas, **con el objeto de concretar repuestos nuevos, sin uso y originales de fábrica, para turbina PT6A-28 y para planeador de avión Piper Cheyenne II, modelo 1979, Nº de serie PA-31-T 7920080.**

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 359, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $a 1.000.

e. 12|12 Nº 11.448 v. 21|12|84

Subsecretaría de Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 491-DE-1984

Llámase a Licitación Pública Nº 69|1984 **para la ejecución de los servicios de limpieza, barrido, blanqueo y desinfección integral del establecimiento, comprendiendo las instalaciones de los mercados vacunos, porcinos y ovinos, muelles y atracaderos de los mismos, fábrica de industrialización de animales muertos y oficinas administrativas, por el período comprendido entre el 20|2|1985 al 20|8|1985.**

Fecha de apertura: 18 de enero de 1985, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 16 de enero de 1985.

Valor del pliego: $a 2.000.

e. 18|12 Nº 11.684 v. 28|12|84

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 486-DE-84

Llámase a Licitación Pública Nº 70|1984, para la prestación de un servicio integral de vigilancia, comprendiendo personal de a caballo, perros guardianes con sus correspondientes guías, por el período comprendido entre el día 20|2|85 al 20|8|85.

Fecha de apertura: 24 de enero de 1985, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital Federal. Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 22 de enero de 1985.

Valor del pliego: $a 1.500.

e. 20|12 Nº 11.744 v. 21|12|84

Secretaría de Recursos Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.773-DGA, hasta el día 28 de diciembre de 1984 a las 15.30 horas para:

Adquisición y provisión de diarios matutinos y vespertinos de Capital, Interior y Exterior, por el término de seis (6) meses.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $a 20. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 20|12 Nº 11.745 v. 21|12|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 4.327|85, hasta el día 3 de enero de 1985 a las 14 horas, **para la provisión de carátulas, fichas y giros de expedientes, etc.**

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal (Tel. 37-9137).

e. 20|12 Nº 11.746 v. 21|12|84

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|85 del 22º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 95, Provincia de Formosa - Tramo: Límite con Chaco - Empalme Ruta 81 - Sección: Cauce Riacho Salado (armado y colocación de caños de chapa de acero galvanizada y ondulada 4, metros para alcantarilla) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $a 3.212.638.

Depósito de garantía: $a 32.126.

Precio del pliego: $a 650.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 17 de enero de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|12 Nº 11.760 v. 11|1|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 57|84 del 1º Distrito para contratar la demolición y retiro de productos sobrantes de catorce (14) viviendas expropiadas por la repartición afectadas por la liberación de la traza del acceso Oeste a la Cap. Federal ubicadas en las localidades de ciudadela y Haedo, Partidos de Tres de Febrero y Morón respectivamente; Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto: $a 1.407.000. Imp.

Precio del pliego: $a 282.

Presentación de propuestas: 28 de diciembre de 1984 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|12 Nº 11.761 v. 27|12|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|84 del 15º Distrito para contratar la adquisición de ropa para personal del 15º Distrito Posadas - Misiones.

Presupuesto: $a 2.000.000. Precio del pliego: $a 150.

Presentación propuestas: 26 de diciembre de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 48, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|12 Nº 11.703 v. 21|12|84

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6082 hasta el día 21 de enero de 1985 a las 16 horas para la **Reparación integral de: casco, cubierta, electricidad, calderas, máquinas principales y auxiliares de la Draga 311-C.**

Importe del Presupuesto Oficial: Pesos Argentinos 180.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos Argentinos 1.800.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $a 200, en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 10|12 Nº 11.279 v. 31|12|84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Internacional 143|84

Provisión de cable subterráneo en 132 kV. entre las E. T. Santa Fe Norte y E. T. Calchines y habilitación de un campo de cada Estación Transformadora extremos del cable.

Provisión parcial, montaje de elementos electromecánicos, construcción de obras civiles y puesta en servicio.

Fecha de apertura: 28|1|85, 10 horas.

Valor del pliego: $a 50.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Alsina Nro. 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 20|12 Nº 11.755 v. 27|12|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 139|84

Adquisición de planímetro integrador de cartas circulares.

Fecha de apertura: 24|1|85, 10 horas.

Valor del pliego: $a 500.

Consulta, retiro documentación y apertura en: Gerencia de Compras, Alsina Nº 1418, P. B., Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 20|12 Nº 11.756 v. 27|12|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 141|84

Reparación pileta de aquietamiento y construcción de defensa en la Central Hidroeléctrica "Escaba", Provincia de Tucumán.

Fecha de apertura: 21|1|85, 10 horas.

Valor del pliego: $a 6.500.

Licitación Pública 142|84

Provisión parcial de materiales y montaje línea de transmisión en 132 kV. entre las E. T. Recreo y E. T. Catamarca, Provincia de Catamarca.

Fecha de apertura: 8|2|85, 10 horas.

Valor del pliego: $a 50.000.

Consulta, retiro documentación de dichas licitaciones en: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal y en Gerencia Regional Noroeste, Av. Avellaneda 205, San Miguel de Tucumán.

Lugar apertura Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal.

e. 20|12 Nº 11.757 v. 27|12|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 3.191-P-84

OBJETO: Instalación de cañerías de impulsión, la construcción de una estación de rebombeo y cañerías maestras en el partido de Lomas de Zamora (provincia de Buenos Aires).

Apertura: El 5 de febrero de 1985, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 22.310.

Presupuesto oficial de la obra: Pesos argentinos 148.728.616, importe que incluye el I.V.A.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

e. 3|12 Nº 10.908 v. 21|12|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de listones de terminales.

Licitación Nº 168-P|84.

Apertura: 17|1|85. Hora: 8.30.

Valor del Pliego: $a 1.500.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 19|12 Nº 11.702 v. 28|12|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Venta de alambre, bronce, hierro, acero, accesorios telefónicos, etc.

Licitación Pública Nº 3-PV|84

Apertura: 28|12|84.

Hora: 8.30.

Pliego sin cargo:

Informes y retiro de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|12 Nº 11.517 v. 21|12|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 166-P|84

OBJETO: Adquisición de marcapasos y catéteres.

Apertura: 4|1|85.

Hora: 9.30.

Valor del pliego: $a 1.500.

Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|12 Nº 11.675 v. 27|12|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 164-P|84

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en servicio del equipo radioeléctrico destinado al servicio móvil marítimo de la Banda de VHF en las localidades de General Pacheco - San Pedro - Correo Central y Magdalena.

Apertura: 5|2|85.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 3.000.

Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 18|12 Nº 11.664 v. 27|12|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado en el edificio que ocupa la Sucursal Nº 24, sita en la calle Directorio Nº 522, Capital Federal.

Fecha de apertura: 3|1|85.

A las 15 horas.

Presupuesto oficial: $a 2.330.000.

Importe de la garantía: $a 23.300.

Valor del pliego: $a 940.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Captal Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16 horas.

e. 17|12 Nº 11.608 v. 31|12|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 35 DM-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución del servicio de mantenimiento de la Línea Automática de Clasificación de Correspondencia Simple y de los tableros de alimentación del sistema, correspondientes al Centro Postal Metropolitano Nº 1 que funciona en el Palacio Central de la ENCOTEL.

Fecha de apertura: 22 de enero de 1985, 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 67.667.028.

Importe de la garantía: $a 676.670.

Valor del pliego: $a 27.100.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

e. 20|12|84 Nº 11.747 v. 11|1|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 56

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 12 de diciembre de 1984, para resolver la locación de fotocopiadoras (período enero-junio de 1985) con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 1984 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 12|12 Nº 11.426 v. 21|12|84

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
ESCUELA DE INGENIERIA DELTA

Licitación Pública Nº 1|85

Fecha de apertura: 21|1|85.

Hora: 14.30.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de instrumental para laboratorio para realizar evaluaciones energéticas para la Escuela de Ingeniería Delta.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones de este Rectorado, Sarmiento 440, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e. 19|12 Nº 11.728 v. 31|12|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 0978-10453|84|T

Llámase a Licitación Pública Nº 13|84 **para contratar la ejecución completa de reparaciones varias en el edificio de la Facultad de Ingeniería sito en la ciudad de Olavarría, con provisión total de mano de obra y materiales.**

Pliegos y consultas: En el Depto. de Compras y Suministros, Gral. Pinto 399, 1º piso, Oficina 134, Tandil, teléfonos Nros. 2-2062|2063 y 2-2910, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

Presupuesto oficial: $a 4.300.000.

Valor del pliego: $a 1.000.

Garantía de oferta: Según Artículo 14 de la Ley 13.064.

Lugar y fecha de apertura: En el Dpto. de Compras y Suministros, el 27 de diciembre de 1984, a las 11 horas.

e. 5|12 Nº 11.110 v. 26|12|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE DERECHO

OBJETO: Alquiler de un inmueble con un espacio mínimo de 11 (once) aulas para dictado de clases. El inmueble deberá estar ubicado en la ciudad de Rosario dentro del área comprendida desde calles Córdoba hasta San Luis y desde Bv. Oroño hasta Corrientes, pudiendo ampliarse hasta calles San Lorenzo y Mendoza.

Apertura: 8 de enero de 1985 a las 10 horas, en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 19|12 Nº 11.705 v. 31|12|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Licitación Pública
Expte: Nº 294.920

OBRA: Cuarta etapa albañilería y cerramientos, Ciudad Universitaria, Paraje El Pozo, Santa Fe.

Presupuesto oficial: $a 9.106.846,45.

Documentación: En el Departamento de Construcciones de la Universidad Nacional del Litoral, Bvard. Pellegrini 2750, 1er. piso, Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 28 de diciembre de 1984, a las 17.

Precio del legajo: $a 25.000.

e. 10|12 Nº 11.304 v. 21|12|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. PEDRO VELLA

OBJETO: Adquisición de tijeras, pinzas, etc.

Apertura: 27 de diciembre de 1984.

A las 9 horas.

Administración del Hospital Nacional de Clínicas, Sección Compras, Santa Rosa 1564, 5000, Córdoba.

e. 20|12 Nº 11.762 v. 21|12|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. PEDRO VELLA

OBJETO: Adquisición de conformador de bloques para Cobaltoterapia.

Apertura: 28 de diciembre de 1984. A las 9 horas.

Hospital Nacional de Clínicas, Sección Compras, Santa Rosa 1564.

e.20|12 Nº 11.763 v.21|12|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expte. Nº 21-791|84

Llámese a Licitación Pública para el día 28 de diciembre de 1984, a las 10 hs., **para contratar la ejecución de la siguiente obra: "Mendoza, Liceo Agrícola y Enológico "Domingo Faustino Sarmiento", Avda. Circunvalación. Oeste "San Francisco de Asís", Parque Gral. San Martín, terminación parcial, Grupo de Laboratorios".**

Sistema de ejecución: "Unidad de Medida".

Presupuesto oficial: $a 9.091.500.

Valor de la carpeta: $a 9.000.

Garantía de licitación: $a 909.150.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque Gral. San Martín), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 14|12 Nº 11.561 v. 24|12|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expte. Nº 21-700|84

Llámese a Licitación Pública para el día 28 de diciembre de 1984, a las 11 hs., **para contratar la ejecución de la siguiente obra: "Mendoza, Chacras de Coria, Facultad de Ciencias Agrarias, Provisión e Instalación Cámara de Rebaje con Medición Central, Subestaciones de Regulación y Red de Distribución".**

Sistema de ejecución: "Unidad de Medida".

Presupuesto oficial: $a 5.752.555.

Valor de la carpeta: $a 3.000.

Garantía de licitación: $a 575.255,50.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque Gral. San Martín), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 14|12 Nº 11.560 v. 24|12|84

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 281

OBJETO: de resolver la Provisión de montaje de tabiques modulares para cerramiento de oficinas e instalaciones complementarias en el Edificio Ex-CIFEN de Lavalle 2705, Capital Federal.

Apertura: 27|12|84, a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas; hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 14|12 Nº 11.562 v. 28|12|84

Secretaría de Cultura

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Licitaciones Públicas anticipadas para el día 28 de diciembre de 1984:

Nº 1|85 a las 14 hs. — Expte. Nº 748|84: **Contración servicio de vigilancia.**

Nº 2|85 a las 15 hs. Expte. Nº 749|84: **Contratación servicio de limpieza de oficinas.**

Nº 3|85 a las 16 hs. Expte. Nº 750|84: **Locación equipo de fotocopiado.**

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados, sin cargo, en el Sector Compras y Contrataciones, Alsina 673, 3er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

e. 20|12 Nº 11.764 v. 21|12|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 4|85
Expediente Nº 6.111.486|6

Llámase a Licitación Pública (anticipada) Nº 4|85, para el día 23 de diciembre de 1984, a las 14 horas, **para contratar el Alquiler de tres (3) fotocopiadoras,** durante el período del 2|1 al 31|12|1985.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital T.E. 40-9575, dentro del horario de 13 a 19 horas.

e. 20|12 Nº 11.768 v. 21|12|84

Secretaría de Trabajo

DELEGACION REGIONAL EN MENDOZA

OBJETO: Locación de inmueble

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Subdelegación en Malargüe, 40m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Subdelegación (admitiéndose inmuebles con un ambiente que podría utilizarse para el despacho del Subdelegado Regional), contando con un (1) baño como mínimo y preferentemente con una (1) cocina, etc.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calles: al Norte, Capdevilla; al Este, Rodolfo Alonso, al Sur, Cuarta Dimensión, al Oeste, Esquivel Aldao de la Ciudad de Malargüe.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle San Martín Nº 2160, Mendoza.

Apertura de propuestas el día: 27 de diciembre de 1984 a las 11 horas.

e.20|12 Nº 11.748 v.21|12|84

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 37

OBJETO: Contratación servicio de refrigerio.

Apertura: 28 de diciembre de 1984. — Hora: 13.

Destino: Diversas dependencias.

Retiro de pliegos consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 20|12 Nº 11.765 v. 21|12|84

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 38

OBJETO: Adquisición automotores.

Apertura: 28 de diciembre de 1984. Hora: 14.

Destino: Delegaciones Regionales.

Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 20|12 Nº 11.766 v. 21|12|84

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 39

OBJETO: Adquisición equipamiento de oficina.

Apertura: 28 de diciembre de 1984. Hora: 13.30.

Destino: Diversas Dependencias y delegaciones regionales.

Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 20|12 Nº 11.767 v. 21|12|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 23|85H, **para la reparación y servicio de mantenimiento anual de tres básculas Bianchetti pertenecientes al Departamento Hípico.**

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1984, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital.

e. 20|12 Nº 11.769 v. 21|12|84

Secretaría de Salud

DIRECCION DE DESPACHO Y PUBLICACIONES
Licitación Pública Nº 13|85
Expediente Nº 2020-22.661|84-1

OBJETO: Por la locación de equipos fotocopiadoras.

Apertura: 28 de diciembre de 1984, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 200.

e.20|12 Nº 11.749 v.21|12|84

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nº 1|85

OBJETO: Provisión de material de sutura con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 3|1|85 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 20|12 Nº 11.770 v. 21|12|84

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIALA PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nº 2|85

OBJETO: Provisión de películas radiográficas y mamográficas con destino al Servicio de Radiología del Policlínico del Docente.

Apertura: El 3|1|85 a las 17.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras. Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 20|12 Nº 11.771 v. 21|12|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 43|84
Expediente Nº 23.586|84

OBJETO: S|Adquisición de placas radiográficas.

Apertura: 7|1|85. A las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Callao 1445, Capital Federal, Departamento Compras, de 13.30 a 16.30 horas.

Valor: $a 2.500.

$a 558 e. 19|12 Nº 28.391 v. 21|12|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 44|84
Expediente Nº 23.585|84

OBJETO: S|Adquisición de leche en polvo.

Apertura: 7|1|85. A las 16 horas.

Retiro de pliegos: Callao 1445, Capital Federal, Departamento Compras, de 13.30 a 16.30 horas.

Valor: $a 2.000.

$a 558 e.19|12 Nº 28.394 v.21|12|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 45|84
Expediente Nº 23.365|84

OBJETO: S|Adquisición soluciones parenterales.

Apertura: 8|1|85. A las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Callao 1445, Capital Federal, Departamento Compras, de 13.30 a 16.30 horas.

Valor: $a 1.500.

$a 651 e.19|12 Nº 28.392 v.21|12|84

Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S.A. 308
Expediente Nº 285|84

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85, **para la reparación integral de acondicionadores de aire y abono para mantenimiento de los mismos, hasta el 31|12|85.**

Fecha de apertura: 10 de enero de 1985 a las 16 horas.

Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Oficina 6021, Capital Federal.

e.20|12 Nº 11.750 v.21|12|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S.A. 308
Expediente Nº 384|84

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85, **para contratar el servicio de vigilancia con destino al Centro Deportivo Nacional, sito en Republiquetas 1050, Capital Federal.**

Fecha de apertura: 3 de enero de 1985 a las 16 horas.

Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Oficina 6021, Capital Federal.

e.20|12 Nº 11.751 v.21|12|84

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expte. Nº 22.445|84

Llámase a Licitación Pública Nº 33|85, **para el día 2 de enero de 1985 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1985.**

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa Nº 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: $a 3.000.

e. 13|12 Nº 11.514 v. 24|12|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA 1984|89
Licitación Pública Nº 135|1984

Barrio General Paz, Avenidas General Paz y Dellepiane.

Viviendas Segunda Etapa - 547 Viviendas - 2 Porterías - 8 Comercios - Veredas y trabajos exteriores.

Presupuesto Oficial:

Obra Nº 5:
104 viviendas en torre.
1 portería.
Veredas y trabajos exteriores.
4 comercios.
$a 173.283.861.
Obra Nº 6:
104 viviendas en torre.
1 portería.
Veredas y trabajos exteriores.
4 comercios.
$a 173.801.835.
Obra Nº 7:
104 Viviendas en tira.
Veredas y trabajos exteriores.
$a 161.748.703.
Obra Nº 8:
75 viviendas en tira.
Veredas y trabajos exteriores.
Cámara subterránea SEGBA.
$a 116.969.080.
Obra Nº 9:
69 viviendas en tira.
Veredas y trabajos exteriores
$a 107.402.483.
Obra Nº 10:
91 viviendas en tira.
Veredas y trabajos exteriores.
$a 142.646.392.

Obras financiadas con recursos FONAVI.

Fecha de apertura: **14 de enero de 1985 a las 10.**

Valor del Pliego: **$a 55.000.**

Consultas y venta de Pliegos: Carlos Pellegrini 211, 6º piso, en el horario de 8.30 a 13.30.

e. 11|12|84 Nº 11.369 v. 7|1|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Plan Nacional de Vivienda 1984|1989
Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental
Subsecretaría de Vivienda
Licitación Pública Nº 133 - Año 1984

Barrio Presidente Rivadavia, Avdas. Cnel. Bonorino - Carabobo - Cobo. Obras de infraestructura, señalización, plazas, senderos y pavimentos.

Presupuesto Oficial: **$a 208.243.064.**

Trabajos preliminares. Redes de infraestructura. Señalización. Trabajos Exteriores. Pavimentos. Obras Financiadas con recursos del FONAVI.

Fecha de apertura: 8 de enero de 1985, a las 10.

Valor del pliego: $a 40.000.

Consulta y venta de pliegos: Carlos Pellegrini 211, 6º piso, de 8.30 a 13.30.

e. 6|12 Nº 11.176 v. 28|12|84